

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXIII

Aguascalientes, Ags., 13 de Enero de 2020

Núm. 2

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

ÍNDICE:
Página 162

RESPONSABLE: Mtra. Siomar Eline Estrada Cruz, Secretaria General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN
SAN ANTONIO DE TEPEZALÁ, 2019-2040.

Septiembre de 2019

INTRODUCCIÓN

El proceso de urbanización de los centros de población, en el territorio del Estado de Aguascalientes es un fenómeno que se reproduce en prácticamente toda la nación.

Es de hacer notar que muchos de ellos lo hacen de manera desordenada por falta de instrumentos de planeación. El orden de crecimiento en que se den las ciudades de este rango de población depende de una buena planeación y ejecución de estos instrumentos de trabajo. En el cual deben prevalecer los principios de equidad, confort, accesibilidad, y la oferta de los servicios básicos indispensables para que la población pueda realizar sus actividades de manera fácil, rápida y con la seguridad que se merecen.

El centro de población de San Antonio Tepezalá ha sido un polo de atracción de población debido a su ubicación y a la demanda de suelo para vivienda. Debido a este crecimiento paulatino es indispensable llevar a cabo la elaboración del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Antonio de Tepezalá 2019-2040.**

La riqueza natural de esta tierra nos engrandece, esta gente nos engrandece, pero que también nos engrandezca la posibilidad de contar con una ciudad digna para sus habitantes, grandiosa para sus visitantes y servicial para todo el mundo.

PROFESOR OMAR ISRAEL CAMARILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEZALA
 2016-2019

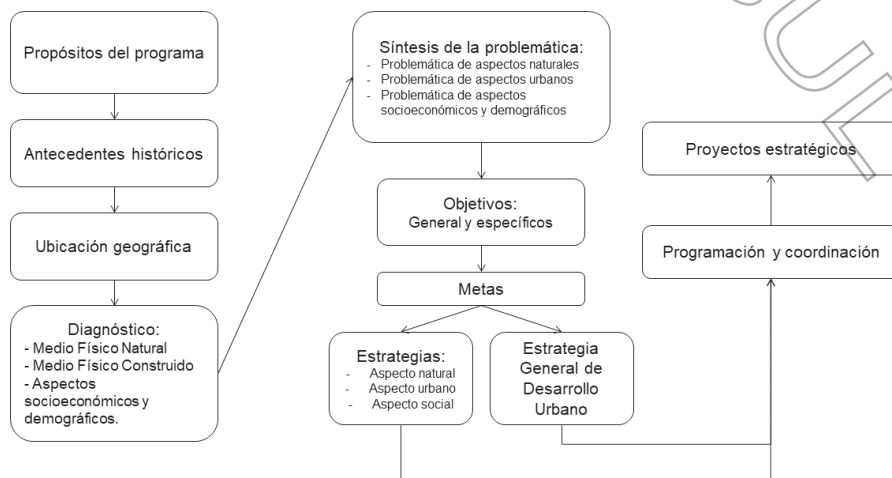
1 JUSTIFICACION

En Materia de desarrollo urbano, en San Antonio de Tepezalá, así como como en los demás centros de población que forman parte de este municipio y ante el crecimiento demográfico natural y a la falta de previsión del suelo para vivienda y dada las características de la propiedad en la áreas inmediatas al centro de población que en muchos casos si no es que en la mayoría de ellos la propiedad es ejidal, en los casos en los que no exista reserva de crecimiento los ejidatarios en su mayor parte venden terrenos en áreas parceladas o incluso en algunos casos en áreas de uso común, al venderlas y cambias el uso de parcelario a urbano o de área común a urbano las hace de facto asentamientos irregulares.

Entendemos como irregular a aquellas tierras en las cuales no han sido pasadas por un proceso administrativo de ocupación de tierras de manera regular.

Es decir, en virtud de la ausencia de esquemas de desarrollo urbano o programas de desarrollo urbano, y ante la ausencia también de una rígida supervisión por parte de las autoridades competentes es como han surgido un sin número de asentamientos irregulares en este centro de población de San Antonio de Tepezalá, así como en otra del estado y la republico.

Es por ello por lo que es necesario realizarse, y aprobarse estos instrumentos de planeación a efecto de indicar el crecimiento físico de estas localidades en función de la demanda real de vivienda y en general para uso urbano de estos centros de población.

2 ESTRUCTURA METODOLOGICA

3 PROPOSITOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

El instrumento de planeación tiene como objetivo primordial, que nos ayude a regular, ordenar, planificar y administrar el espacio y crecimiento del centro de población de San Antonio Tepezalá, así como caracterizar el desarrollo como una forma armónica y objetiva de llevar bien lograda la ciudad, teniendo un horizonte de planeación para los próximos años.

Una de las metas a alcanzar con este programa, son el aprovechamiento de las fortalezas del centro de población, considerando el aspecto económico y cultural, así como la riqueza en la imagen urbana que se pueda mejorar y ajustar a la identidad de los pobladores.

Zonificar el uso del suelo de manera congruente y con la compatibilidad debida, nos ayudará a desarrollar la calidad de vida de los habitantes y nos evitará incongruencias de compatibilidad usos de suelo y molestias en la ciudadanía.

Los alcances del presente Programa están previstos, de acuerdo con las disposiciones que el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes establecido en el artículo 99 que señala textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 99.- Los programas de desarrollo urbano de centros de población, son el conjunto de disposiciones y normas para ordenar, planear y regular la zonificación, las reservas, usos y destinos del territorio de los centros de población y regular el funcionamiento y organización de sus áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como establecer las bases para la ejecución de acciones, obras y servicios que permitan dotar adecuada y oportunamente de infraestructura y equipamiento urbano de calidad y sustentable.

ARTÍCULO 100.- Los programas de desarrollo urbano de centros de población contendrán, además de los elementos básicos a que se refiere el Artículo 84 de este Código, lo siguiente:

I.- Las determinaciones relativas a:

- a) La zonificación primaria y secundaria;
- b) La delimitación del centro de población y la determinación de las áreas que lo integran;
- c) Las reservas, usos y destinos del territorio del centro de población, para lo cual se clasificará en áreas y zonas, de acuerdo con sus características, potencialidades de aprovechamiento y condiciones generales;
- d) La estructura urbana;
- e) Las etapas de crecimiento del centro de población, definiendo los horizontes de planeación e incorporación de las reservas territoriales en el corto, mediano y largo plazos;
- f) Las densidades y coeficientes de población, construcción, utilización y ocupación del suelo;
- g) La densificación inmobiliaria y el índice de edificación habitacional;
- h) Las políticas y estrategias que eviten la concentración de la propiedad inmueble, para que pueda cumplir con su función social, y que evitan la segregación para que la organización espacial facilite las relaciones sociales;
- i) Las políticas encaminadas a lograr una relación conveniente entre la oferta y la demanda de vivienda digna, decorosa y sustentable;
- j) Las normas básicas de la infraestructura y el equipamiento urbanos;
- k) Los derechos de vía y de establecimiento correspondientes a los servicios públicos;
- l) Los espacios destinados a las vías públicas, así como las especificaciones y normas técnicas relativas a su diseño, operación y modificación, en congruencia con la traza urbana;
- m) Las características de los sistemas de movilidad urbana sustentable y de transporte de pasajeros y de carga que se utilicen en las vías públicas;
- n) Las zonas, edificaciones o elementos que formen el patrimonio natural y cultural, para preservarlo y asignarle un aprovechamiento conveniente;
- o) Las zonas y edificaciones que deben ser conservadas y mejoradas;
- p) Las características y normas técnicas de desarrollo urbano, a que deban sujetarse las construcciones privadas y públicas, a fin de obtener su seguridad, buen funcionamiento e integración al conjunto urbano;
- q) Las características y normas técnicas de la construcción y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbano;

- r) Las características y especificaciones de las fusiones, subdivisiones, fraccionamientos, relotificaciones, desarrollos inmobiliarios especiales y condominios;
- s) Las características y normas técnicas de la vivienda;
- t) Las medidas necesarias para la protección al ambiente y para la reducción de la contaminación del agua, del suelo, del aire y del ruido;
- u) Las determinaciones de las zonas afectadas por el cruce de fallas y grietas geológicas, así como zonas de riesgo, en las que se ubiquen líneas de alta tensión, centrales de distribución de la CFE, ductos o líneas de combustibles, escurrimientos, ríos, arroyos, cuerpos de agua, estaciones de servicio y de carburación e hidrocarburos y en general todos los elementos que representen un riesgo para el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio. Se incluirán las medidas de prevención que deben tomarse en dichas zonas, de acuerdo con los estudios formulados sobre esos riesgos; y
- v) Las normas y especificaciones básicas de construcción y urbanización;

II.- Las estipulaciones que correspondan a los acciones, obras e inversiones que tengan que realizar los municipios en coordinación con el Gobierno del Estado y la Federación; y

III.- Las estipulaciones que correspondan a los convenios que lleguen a celebrar los municipios, con:

a) El Gobierno Federal o Estatal, para coordinar la solución de los problemas que afecten el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio; y

b) Los propietarios de inmuebles, ubicados en las zonas consideradas deterioradas o de incipiente desarrollo, para llevar a cabo programas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Por último, el motivo del horizonte de planeación fijado para este instrumento de planeación es conforme a contar con un sistema de planeación conforme a los programas de desarrollo estatales y municipales y con ello cumplir con el marco legal que en ellos se estipula.

4 BASES JURÍDICAS

Las bases jurídicas fundamentan legalmente la elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano, e indican la estructura esencial que debe contener dicho instrumento, además de apoyar a los órdenes de gobierno a que se ejecuten. Por tal motivo se enuncian a continuación las disposiciones jurídicas aplicables al presente Programa.

Cabe señalar que se ordenan en según su jerarquía desde las leyes Federales, seguido de las normativas Estatales para finalizar con las disposiciones Municipales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 27.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Artículo 73

Artículo 73. El congreso tiene facultad:

XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.

Artículo 115

“...v. los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

**LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación
el 28 de noviembre de 2016**

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio.

ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

- I. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;
- II. El desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización;
- III. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio nacional;
- IV. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;
- V. El desarrollo sustentable de las regiones del país;
- VI. El fomento de centros de población de dimensiones medias;
- VII. La descongestión de las zonas metropolitanas;
- VIII. La protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas;
- IX. La eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en los centros de población;
- X. La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;
- XI. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población;

- XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos;
- XIV. La preservación del patrimonio cultural de los centros de población;
- XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;
- XVI. La regulación del mercado de los terrenos y el de la vivienda de interés social y popular;
- XVII. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano, y
- XVIII. La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.
- XIX.- El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad.

Fracción adicionada DOF 05-08-1994

ARTÍCULO 4.- La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Derecho a la ciudad.
- II. Equidad e inclusión
- III. Derecho a la propiedad urbana.
- IV. Coherencia y racionalidad.
- V. Participación democrática y transparencia.
- VI. Productividad y eficiencia.

ARTÍCULO 7. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

ARTÍCULO 22.- La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

ARTÍCULO 23.- La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

- I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;
- IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y
- V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

ARTÍCULO 40.- Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

ARTÍCULO 41.- Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

ARTÍCULO 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 49. Para la Fundación de Centros de Población se requiere de su declaración expresa mediante decreto expedido por la legislatura de la entidad federativa correspondiente.

El decreto a que se refiere el párrafo anterior contendrá las determinaciones sobre Provisión de tierras; ordenará la formulación del plan o programa de Desarrollo Urbano respectivo y asignará la categoría político-administrativa al centro de población.

ARTÍCULO 50. La fundación de Centros de Población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de Asentamiento Humano rural y las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

LEY AGRARIA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 09-04-2012

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la república.

TÍTULO TERCERO DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES

Capítulo I de los ejidos sección primera disposiciones generales

ARTÍCULO 9.- Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

TÍTULO TERCERO DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES

Capítulo II de las tierras ejidales sección cuarta de las tierras del asentamiento humano.

ARTÍCULO 63.- Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás aéreas reservadas para el asentamiento.

ARTÍCULO 66. Para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, se requerirá la intervención de las autoridades municipales correspondientes y se observarán las normas técnicas que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo reformado DOF 09-04-2012

ARTÍCULO 71.- La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determine, localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria o de industrias rurales aprovechadas por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población. En esta unidad se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

ARTÍCULO 73.- Las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 16-01-2014

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VIII.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

ARTÍCULO 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

IV.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

ARTÍCULO 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de estos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la su urbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 71.- Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Ley Estatal de Planeación, sienta las bases para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine las actividades de planeación con los municipios y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los sectores sociales en las tareas de planeación.

La presente Ley dispone en el capítulo primero las disposiciones generales para la Planeación del Desarrollo, en el Artículo 1 establece que esta Ley es de orden público e interés social y su objetivo es: normar las actividades de planeación del Gobierno Estatal y la conducción del desarrollo del estado de Aguascalientes; encauzar la administración pública Estatal y Municipal para que se integren al sistema de planeación democrática y establecer las bases para que el Gobierno Estatal coordine su proceso de planeación con la Federación y con los Municipios. Artículo 6.- Los Ayuntamientos, en el marco de directrices de planeación del estado, formularán sus planes de desarrollo y sus programas, de acuerdo con lo establecido por esta Ley. El Gobierno del Estado proporcionará la asesoría en materia de planeación, programación, evaluación y control que requieran los municipios.

Artículo 23.- Se exhiben las bases a las que se tienen que sujetar los Ayuntamientos del Estado al elaborar y aprobar conforme a las bases de coordinación convenidas con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo programas municipales.

Artículo 24.- Se expone que los Programas estatales y municipales harán referencia a los mecanismos de coordinación entre las dependencias e instancias de gobierno y a las acciones que podrán concertarse e inducirse como resultado de la participación democrática de la sociedad.

CODIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECRETO 394

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

TÍTULO SEGUNDO

Artículo 24:

Corresponde a los municipios por conducto de los ayuntamientos, en el ámbito de sus jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar, cancelar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y de vivienda, así como los demás que de éstos se deriven;

II.- Formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, de conformidad con las normas contenidas en este Código;

III.- Promover y planear el equilibrado y sustentable desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del municipio, mediante una adecuada y efectiva planificación y zonificación de estos;

IV.- Coordinar el Programa Municipal con el Estatal y Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio y, en su caso, con el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y Metropolitana;

V.- Gestionar y determinar conjuntamente con el Gobierno del Estado, con base en los programas, la adquisición y administración de reservas territoriales y suelo urbano, para la ejecución de los programas;

VI.- Promover ante el Ejecutivo Federal o el Gobernador del Estado, la expropiación de terrenos ejidales, comunales o privados o la desincorporación de bienes inmuebles federales o estatales para desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, vivienda y regularización de la tenencia de la tierra, que se requieran para la ejecución de los programas de alcance municipal;

VIII.- Coordinar con la SEGUOT, la SICOM, la SMAE, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, el IVSOP y el INAGUA, la elaboración, ejecución, control, actualización, cancelación y evaluación de los programas;

XI.- Promover la participación de los sectores social y privado del municipio en la formulación, ejecución, modificación, actualización, cancelación y evaluación de los programas de alcance municipal;

XII.- Gestionar la inscripción de los programas de alcance municipal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Estatal de la Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio;

XIII.- Llevar el registro de los programas de alcance municipal para su difusión, consulta pública, control y evaluación;

XIV.- Gestionar y promover el financiamiento para la realización de los programas de alcance municipal;

XX.- Proponer al Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios con la Federación que apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los programas de alcance municipal que se realicen dentro de su jurisdicción;

TÍTULO TERCERO

Capítulo I: De la Planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población.

ARTÍCULO 79.- La planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, constituyen las acciones fundamentales previstas en este Código, a fin de lograr un desarrollo integral, sustentable y equilibrado en el territorio estatal.

ARTÍCULO 80.- La planeación del desarrollo urbano y del ordenamiento del territorio, en los órdenes estatal y municipales, así como de centros de población y de zonas conurbadas y metropolitanas, forma parte de la planeación del desarrollo integral, como una política sectorial prioritaria, que coadyuva al logro de los objetivos de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, con base en lo previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado.

ARTÍCULO 84.- Los programas de desarrollo urbano previstos en este Código, contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica y de contenido para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa; dichos elementos como mínimo deberán comprender:

I.- Introducción: contendrá los antecedentes, justificación, descripción general del documento, aspectos metodológicos, de simbología y conceptuales, así como, su congruencia con la planeación del desarrollo y con otros programas aplicables;

II.- Base jurídica;

III.- Diagnóstico: en el que se analizarán la situación actual y las tendencias del área o sector del desarrollo urbano que comprenda el programa, en sus aspectos socioeconómicos, de ordenamiento del territorio, físicos, ambientales, demográficos, de infraestructura, equipamiento, servicios y vivienda;

IV.- Objetivos: en los que se contemplarán los propósitos o finalidades que se pretenden alcanzar con la ejecución del programa respectivo;

V.- Metas: en las que se precisarán las acciones, obras o servicios, de acuerdo con los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazos;

VI.- Estrategias: en las que se establecerán los lineamientos y políticas del programa y las alternativas para la ejecución del mismo. De este apartado se derivarán los proyectos estratégicos;

VII.- Bases Financiero - Programáticas: en las que se analizarán los mecanismos e instrumentos para obtener los recursos financieros y presupuestales disponibles o proyectados para alcanzar los objetivos y metas; así como, contendrán las prioridades del gasto público y la inversión privada;

VIII.- Corresponsabilidad sectorial e intersectorial: determinará las acciones, obras e inversiones concretas que deban realizarse y establecerá los responsables de su ejecución;

IX.- Criterios de coordinación y concertación: con los sectores público, social y privado;

X.- Instrumentos de política: contendrán el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa;

XI.- Proyectos estratégicos: contendrán los proyectos que deberán ejecutarse de manera prioritaria;

XII.- La estructura de organización y coordinación: para la elaboración, ejecución, control, evaluación, actualización y modificación del programa; y

XIII.- Anexo gráfico y cartográfico: que expresará en una forma descriptiva y clara el contenido básico del programa y su base cartográfica.

XIV.- Sistema de Información Geográfica: correspondiente al programa y que contenga los archivos en formato shp, imágenes, bases de datos y proyectos finales de la cartografía elaborada para cada una de las etapas que den sustento al programa; así como definir de manera conjunta con los municipios los indicadores para evaluar la efectividad de los instrumentos de planeación.

5 ANTECEDENTES

5.1 Municipio de Tepezalá¹.

Tepezalá en náhuatl "lugar entre cerros" debe su nombre al paso que por las montañas de San Juan y Altamira abre rumbo al Gran Tunal, por estas tierras caminaron los guachichiles en busca de sus alimentos. Estos

¹ Fuente: <http://www.aguascalientes.gob.mx/estado/municipios/Tepezala.html>

indígenas tuvieron una vida nómada basada en la caza y recolección, frecuentemente establecieron sus campamentos en las cuevas de los cerros y en las orillas de los arroyos que cruzan la región.

Tepezalá. Junto con Ciénega Grande y el Cuicillo fueron los primeros caseríos establecidos dentro del actual territorio del estado de Aguascalientes. Concerniente a Tepezalá, se dice que fue fundado en 1546, por el capitán Juan de Tolosa, poco más tarde también fundador de la villa de Zacatecas, aunque algunas fuentes señalan que ya desde 1540 los conquistadores llevaron grupos indígenas a poblar este lugar, a fin de explotar ciertas minas recién descubiertas.

En sus primeros momentos Tepezalá tuvo una doble misión: como productor de minerales y como centro de refugio para los viajeros que se encaminaban al norte, pero sus minas apenas si fueron explotadas debido a que los feroces chichimecas atacaban sin piedad a los españoles.

Por 1550, a los dos años de la fundación de Zacatecas y de la apertura del camino de la plata, cometieron los chichimecas el primer asalto de la guerra chichimeca. Entre Mozilque y los ríos de Tepezalá, los zacatecos mataron a unos tarascos que llevaban mercancía a Zacatecas; poco después, a tres leguas de allí, la misma banda de asaltadores cayó sobre unas recuas de Cristóbal de Oñate y Diego de Ibarra, esta encarnizada guerra solo terminaría hasta el año de 1590.

Es seguro que viendo lo difícil de la situación los españoles habían expuesto la necesidad de reforzar la presencia militar en la zona con la intención de pacificar a los indígenas rebeldes. La petición fue escuchada y el 16 de abril de 1557 Felipe II Expide la real cédula para la fundación de Tepezalá, cabe aclarar que la citada cédula avala también la Fundación de charcas, hoy en San Luis Potosí. De tal manera la fundación de Tepezalá debe fijarse en 16 de abril de 1573 fecha de expedición de la real cédula.

Después vino la ejecución de esta, lo cual necesariamente se llevó algunos meses. El doctor don Juan Bautista de Orozco, oidor de la audiencia de Guadalajara, el 20 de marzo de 1574; al nombrar capitanes que se ordenaban en Nueva Galicia de tal manera que hicieran todo lo posible para fundar más poblaciones en los lugares peligrosos de las fronteras de los indios para su protección.

Tomando en cuenta estas cédulas se puede fijar la fundación legal de Tepezalá hacia 1573. A Tepezalá, al igual que a Charcas y Lagos, se les atribuyó una muy especial importancia por su estratégica ubicación en la defensa contra los ataques de los bárbaros. Desgraciadamente Tepezalá no pudo resistir las frecuentes embestidas de los indios, su ubicación como paso obligado colocaba en la mira de los rebeldes y a pesar de todos los esfuerzos por mantenerlo como refugio seguro se tuvo que buscar una nueva alternativa para asegurar el tránsito de hombres y mercancías.

Aguascalientes, actual capital del estado ofreció mejores condiciones para cumplir con los objetivos del proyecto, debido a que en su alrededor ya se habían establecido un gran número de vecinos. Con ello Tepezalá fue descartada como posible centro de apoyo y fue autorizada la fundación legal de Aguascalientes el 22 de octubre de 1575.

Testigos de ese pasado son las construcciones civiles y religiosas que aún se mantienen en pie. Como reconocimiento a su importancia en la economía del estado, aún en el siglo XIX, Tepezalá fue elevado a categoría de municipio en el año de 1857.

5.2 San Antonio Tepezalá².

La historia particular del Centro de población de San Antonio, localidad perteneciente al Municipio de Tepezalá se encuentra descrita de una manera muy sucinta, en un documento recabado por la Sra. Sandra Coronado Ruiz, habitante de la localidad y principal jefa de colonia, mediante un escrito del cual se desconoce sus autores, y del cual obra copia en la casa de la cultura de San Antonio, en este documento se explica, que la comunidad originalmente se llamó San Julián, y que al paso del tiempo se llamó San Antonio. No se esclarece en este documento alguna fecha específica del nacimiento de la localidad, solo menciona que el dueño se llamaba Julián Ibargüengoitia, según este escrito el administrador de la hacienda era el Señor Epitacio Salas, y el mayordomo se llamaba Delfino de Luna, Don Epitacio” intento sacudir un poco el espíritu ignorante y rustico de la gente formando un coro” -dice el escrito-

...y continua... “por los años del 1917 y 1920 se empezaron a venir muchas gentes del vecino estado de Zacatecas, debido a los combates del cerro de la bufa y al hambre que se desato por que los hombres no trabajaban por andar en la revolución.”

De conformidad con el Acta de Posesión Definitiva del Ejido de San Antonio, Tepezalá se menciona que: la extensión era de 340 hectáreas y 60 áreas de terrenos en general que se tomaran íntegramente del predio

² Datos recabados por la Sra. Sandra Coronado Ruiz. - casa de la cultura San Antonio Tepezalá.

Informante clave originaria de San Antonio de Tepezalá y que por muchos años trabajo como asistente en la casa de la cultura por lo que al ser un informante clave nos proporcionó información referente a lo acontecido en esta localidad.

del Conquían en la proporción que sigue: 117.6 hectáreas de labor de temporal de segunda, 223 hectáreas de monte bajo, susceptible de cultivo debiendo pasar al poblado beneficiado con todos sus usos y costumbres, accesiones y servidumbres, así como localizarse de acuerdo con el plan que forme el Departamento Técnico de la Comisión Agraria. Fuente: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE ENERO DE 1931.

Hubo dos ampliaciones más, la siguiente se publicó el 29 de noviembre de 1939 con 345 hectáreas, una más el 14 de septiembre de 1954 por 84.5 hectáreas, haciéndose una expropiación el 2 de febrero de 1988 por 1.0085 hectáreas para la Comisión Nacional de Electricidad. El procedo realizo una asamblea el 24 de Julio de 1994.³

5.3 Antecedentes de planeación.

El presente programa de desarrollo urbano de San Antonio Tepezalá no tiene antecedente de planeación que haya funcionado como herramienta para el orden y desarrollo de la localidad, sin embargo este instrumento que ahora se presenta se constituirá como un instrumento de ordenamiento de este centro de población con un horizonte de planeación hasta el 2040 el cual contendrá los usos, función y proyección, y al aplicarlo tendrá como principal función controlar y resolver los fenómenos urbanos que se han dado en los últimos años.

Con base a lo anterior se justifica la elaboración del programa de desarrollo urbano del centro de población de San Antonio Tepezalá con un horizonte de planeación para los próximos 24 años, en coordinación de planeación, y cumpliendo con las estrategias del programa municipal de desarrollo urbano de Tepezalá 2008-2030.

PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN TEPEZALA ⁴

Tipo de Programa	Tepezalá	Publicación	Planos Estratégicos
Programas Basicos	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepezalá 2008-2030	31-Enero-2011	Zonificación Secundaria
Programas Derivados	Esquema de Desarrollo Urbano de Centro de Población Ojo de Agua de los Montes 2013-2030	31-Marzo-2014	Zonificación Secundaria

6 UBICACIÓN GEOGRAFICA

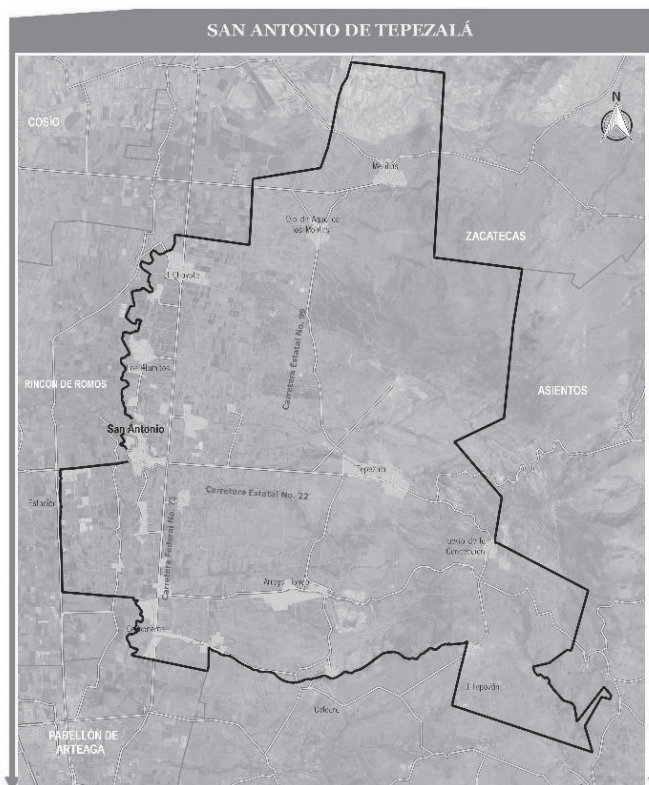
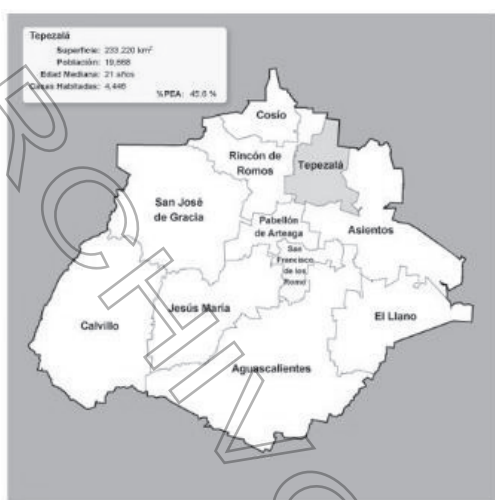
El Estado de Aguascalientes se localiza en la zona central de la República Mexicana, entre las coordenadas geográficas 719691.75, 2486204.09 Noroeste, y 826847.71, 2393399.99 Sureste (WGS 84/UTM ZONA 13N). La altitud oscila entre los 1,550 a 3,050 metros sobre el nivel del mar, con una superficie de 5,680.33 km², colinda al Norte, Este y Oeste con el Estado de Zacateas y al Sur y Este con el Estado de Jalisco.

6.1 Localización del Municipio

El municipio de Tepezalá se localiza al norte del estado de Aguascalientes, entre las coordenadas 102°10' longitud oeste y 22°13' latitud norte, con una altura de 2,090 metros sobre el nivel del mar, tiene una superficie de 233.22 Km²

³ fuente: Registro Agrario Nacional clave única 0114109621570383 cuyo folio matriz es 01tm00000081, cuya fecha de inscripción de los datos de certificación fue el 7 de septiembre de 1994.

⁴ Fuente: <http://www.aguascalientes.gob.mx>



1

Localización

Simbología

- Delimitación de localidad
- Simbología convencional
- Localidades
- Red carretera
- Limites intermunicipales

Tema Delimitación de la localidad de San Antonio

Coordenadas WGS84 UTM ZONA 13N

Observaciones La localidad de San Antonio de Tepezalá se encuentra ubicada al límite poniente sobre la carretera estatal número 22 y la carretera federal número 71

1 0 1 2 3 4 km

6.2 LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE POBLACION⁵

El centro de población San Antonio Tepezalá se encuentra ubicado en la carretera Rincón de Romos-Tepezalá a 7 kilómetros de ambos



5 Fuente: <http://www.aguascalientes.gob.mx/Estado/municipios/tepezala.aspx>

6.3 DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

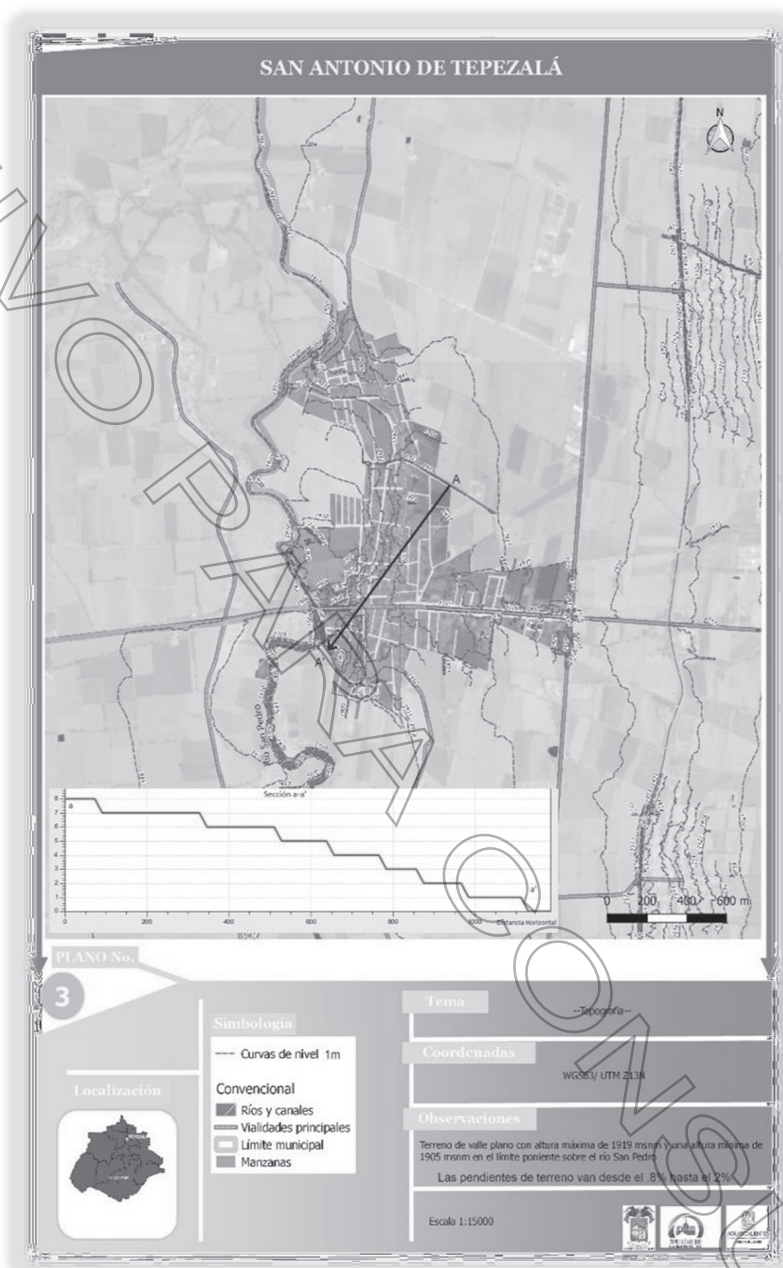


La zona de estudio de este centro de población tiene en la actualidad una superficie de 102 hectáreas en el que se realizara este programa y contempla los límites de predios y parcelas, así como algunas corrientes de agua principales como límites naturales que acotarán la caracterización de esta zona de estudio.

7 DIAGNÓSTICO

7.1 MEDIO FÍSICO NATURAL

7.1.1 Topografía⁶



La topografía en San Antonio Tepezalá es predominantemente plana, así lo indican las curvas de nivel que van de oriente a poniente hacia el Río San Pedro, constituyéndose este como la parte más baja del centro de población referido. los 1916 msnm como elevación mínima a los 1920 msnm como elevación máxima, sin embargo, cabe resaltar el hecho de que dentro del área urbana cada curva represente una elevación de 1 metro y la tendencia de elevación va de Poniente a Oriente

⁶ Fuente: Elaboración propia en base a datos vectoriales de INEGI

7.1.2 Hidrología⁷

La hidrología del centro de población se compone principalmente por el Río San Pedro que se encuentra en la zona Poniente de San Antonio Tepezalá teniendo una extensión de 2.8km y que a su vez corre de Norte a Sur, Se presenta también en este centro de población, dos escurrimientos en la parte central de la zona de estudio que va de Oriente a Poniente y que confluyen en el centro de la localidad y finalmente desembocan en la zona baja del Río San Pedro. Dichos escurrimientos son fuentes principales que bajan desde el Cerro San Juan y la zona poniente del Municipio, los nombres propios de los escurrimientos son arroyo de Tepezalá al norte, y arroyo Hondo al sur. Todos los cuerpos de agua en la zona son intermitentes, y visibles sólo durante y después de temporada de lluvias.

Fuera de los cuerpos de agua naturales, al norte de la localidad de San Antonio encontramos una presa antigua conocida como La Presita, la cual destaca como una construcción histórica y se ubica dentro del lecho del río San Pedro

⁷ Fuente: Elaboración propia en base a datos vectoriales de INEGI

7.1.3 Vegetación⁸



Dentro del centro de población la mayor parte de su vegetación está compuesta por eucaliptos y mezquite brindando una amplia sombra y tener una función muy importante en la filtración del agua, permitiendo la recarga de mantos acuíferos.

En cuanto a el eucalipto presenta propiedades tales como la eliminación de bacterias y capaces de la mitigación de enfermedades infecciosas, cabe destacar que dicha especie es de grandes dimensiones por lo cual ofrece una amplia sombra. La vegetación se encuentra distribuida de manera irregular, ya que gran parte de la zona arbolada se ubica en la zona poniente de la zona de estudio, principalmente en zonas cuyo uso específico es recreativo, tal es el caso de la unidad deportiva Salvador Silva que cuenta con una amplia masa de árboles.

En cuanto al uso de suelo y vegetación que predomina en la zona de estudio es el de uso agrícola, siendo esta zona una importante región productora de alimentos provenientes de la tierra, dando a la tierra un aprovechamiento importante para los habitantes de San Antonio de Tepezalá.

⁸ Fuente: Elaboración propia en base a datos vectoriales de INEGI

7.1.4 Uso potencial del suelo⁹

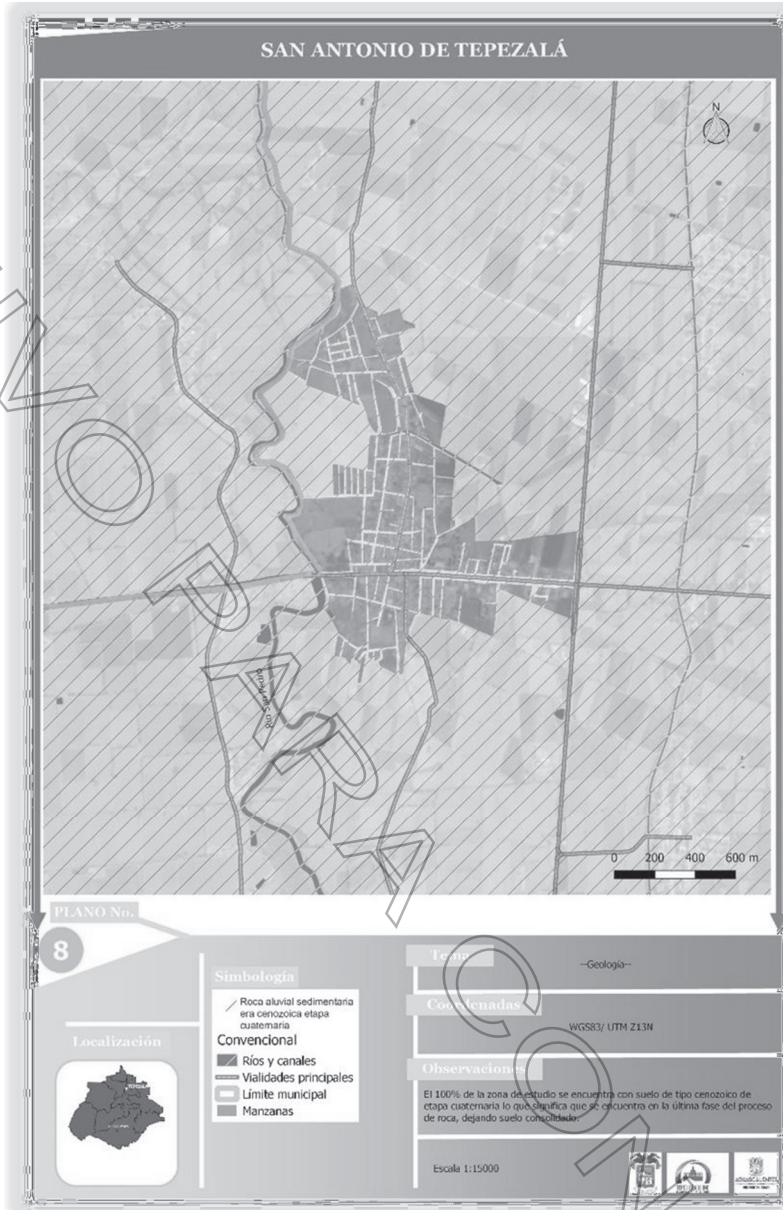


En función al uso potencial del suelo se puede encontrar que la zona es primordialmente apta para la agricultura mecanizada en donde se puede encontrar que es un suelo rico en minerales y fértil, en el cual se aprovechan los recursos naturales sin deteriorarlos y no es contaminante.

Cabe destacar que es una agricultura de alta especialización y que trabaja en base a la prevención y conocimiento del entorno natural donde se puede desarrollar la productividad de alimentos, y animales para el autoconsumo y los excedentes los destina al mercado, generando ingresos para la compra de lo que no produce el agricultor

⁹Fuente: Elaboración propia en base a datos vectoriales de INEGI

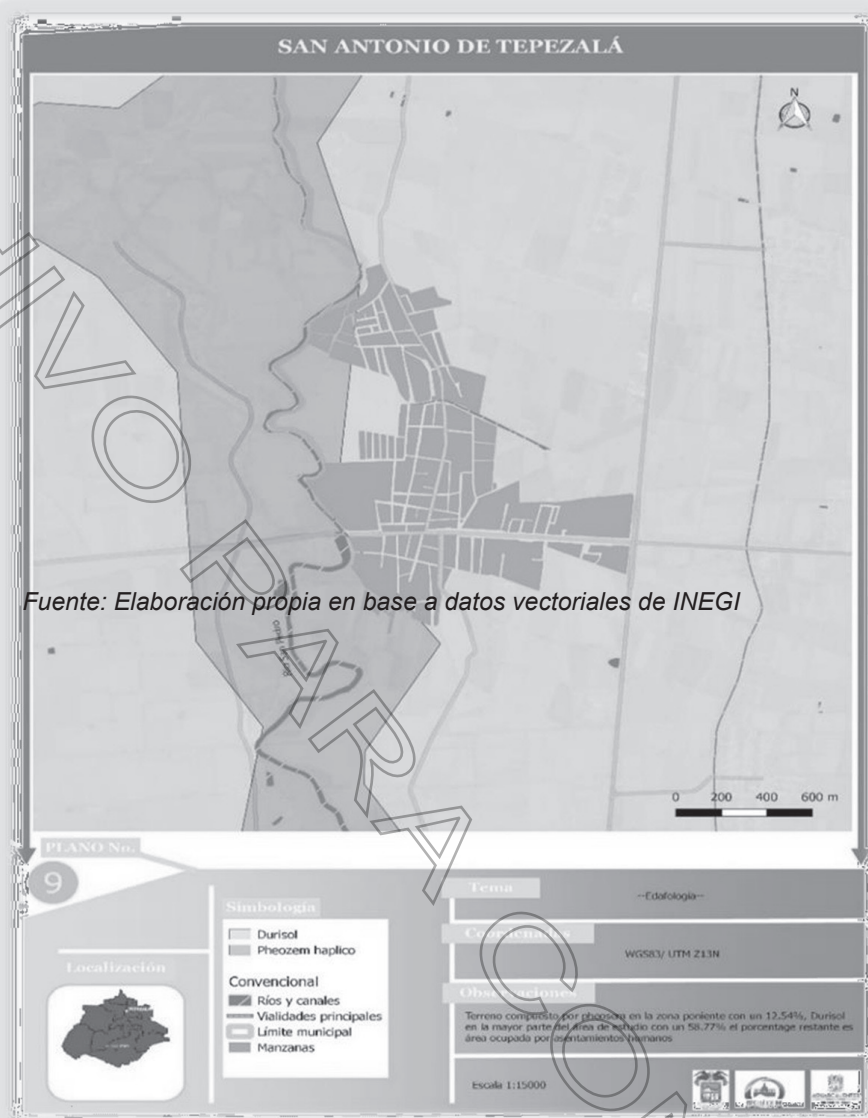
7.1.5 Geología ¹⁰



El 100% de la zona se encuentra rodeada de roca de tipo cenozoica de etapa cuaternaria, el tipo de roca está constituida por sedimentos aluviales, mejor conocidos como roca aluvial sedimentaria, la cual no constituye una dureza que no permita el correcto drenado del suelo, sino que la roca existente ha sido completamente triturada y constituida como suelo común, este tipo de roca se puede encontrar en prácticamente todo el valle de Aguascalientes.

Cabe señalar que en esta zona de acuerdo con el SIFAGG no se detectan fallas ni fracturas.

¹⁰ Fuente: Elaboración propia en base a datos vectoriales de INEGI

7.1.6 Edafología¹¹

Dentro de la delimitación de San Antonio Tepezalá los suelos que se presentan se clasifican en dos tipos. El primero cuyas dimensiones son superiores es de tipo Durisol abarcando el 58.77% de la superficie total del territorio, haciendo alusión al endurecimiento provocado por la acumulación secundaria de sílice, que es un compuesto presente en la arena, así como que suele incluir un porcentaje elevado de agua.

El segundo tipo de suelos corresponde al Pheozem que cuenta con el 12.54% de la superficie del territorio siendo este un suelo caracterizado por poseer una marcada acumulación de materia orgánica permitiendo en toda esta la zona una categorización como de mediana y alta productividad.

Mientras que en San Antonio Tepezalá el suelo corresponde a la zona Urbana, cuya mancha se ha extendido sobre las vialidades principales que corren de norte a sur y de oriente a poniente, conformado por viviendas.

¹¹ Fuente: Elaboración propia en base a datos vectoriales de INEGI

Cuadro 1. Usos recomendables por tipo de suelo.

Tipo de suelo	Usos recomendables
Durisol	Pueden cultivarse siempre y cuando exista la suficiente disposición de agua para el riego.
Pheozem Haplico	Cuando son profundos se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal, de granos, legumbres u hortalizas, con rendimientos altos. Pero si son poco profundos pueden aprovecharse para actividades de pastoreo o la ganadería. El uso óptimo dependerá de las características del terreno y sobre todo de la disponibilidad de agua para el riego.

Fuente: Guía para la interpretación de Cartografía. Edafología. INEGI.

7.1.7 Contaminación¹²



¹² Levantamiento de campo octubre 2016

La localidad de San Antonio Tepezalá presenta tres ladrilleras ubicadas en las orillas del Río San Pedro, estas suelen tener un cierto grado de contaminación debido al tipo de combustibles que se utilizan para la cocción de esos productos: leña, llantas, madera, plásticos o textiles, entre otros, al ser quemados, emiten una gran cantidad de gases a la atmósfera, como monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas sólidas. Por ello es prioritario atender el problema de las fuentes emisoras de estos gases y, a la vez, mejorar las condiciones de fabricación.

Por otro lado, también se cuenta con siete tiraderos de escombro los cuales se encuentran ubicados en la periferia del centro de población teniendo cinco de ellos del lado sur poniente de la zona, uno al norte, colindando con el Río San Pedro y el último se ubica del lado oriente de San Antonio Tepezalá.

Es necesario manifestar que dicha contaminación se da de forma importante por tener animales de crianza y domésticos en viviendas dentro de la mancha urbana, lo cual provoca malestar y falta de confort entre los vecinos.

La contaminación a causa de la descarga de aguas negras de la laguna de oxidación hacia el río San Pedro.

7.2 MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO

7.2.1 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

7.2.1.1 Agua Potable ¹³



¹³ Levantamiento de campo octubre 2016

En el centro de población de San Antonio Tepezalá en cuanto a cobertura de agua potable, se tiene, que el 70% cuenta con este servicio, habiendo un déficit del 30%.

Las áreas descubiertas se encuentran en la parte norte periférica y en algunas calles de la zona sur de la localidad, donde se adolece de este servicio.

7.2.1.2 Drenaje¹⁴



En cuanto a infraestructura en lo que a drenaje se refiere, se puede apreciar que el 67% cuenta con este servicio, ubicado principalmente en las zonas céntricas de San Antonio Tepezalá, dejando el 33% de la zona de estudio sin cobertura, lo cual nos indica que aún se cuenta con viviendas que están propensas a algún tipo de enfermedad salubre debido a la gran falta de cobertura de drenaje.

Este déficit se ubica principalmente en las zonas periféricas del centro de estudio teniendo al norte un punto de alerta, ya que es donde menos se cuenta con este servicio fundamental.

¹⁴ Levantamiento de campo octubre 2016

7.2.1.3 Energía Eléctrica¹⁵



Dentro de la infraestructura en cuanto a energía eléctrica se refiere, se puede apreciar que es uno de los servicios básicos que mayor cobertura tiene en el centro de población de San Antonio Tepezalá ya que cuenta con el 98% de los habitantes que cuentan con energía eléctrica, dejando un porcentaje del 2% sin este servicio, ubicadas las zonas en las periferias de la mancha urbana. Existe también un área específica para la distribución de energía eléctrica (subestación de CFE) ubicada entre el cruce suroriente de San Antonio.

¹⁵ Levantamiento de campo octubre 2016

7.2.1.4 Alumbrado Público ¹⁶



El 65% del centro de población de San Antonio Tepezalá cuenta con una cobertura en cuanto a alumbrado público se refiere, mientras que la falta de este servicio se cuenta con el 35%, lo que nos indica que existen zonas las cuales no tiene alumbrado público, siendo áreas propensas a conflictos sociales y brindando inseguridad por las noches a la población.

Cabe destacar que este déficit se encuentra principalmente en las zonas periféricas del centro de población.

Las características de cobertura son muy similares a la del agua potable y de drenaje, ya que si empalmamos los diferentes planos con los diferentes servicios no arrojará que coinciden los lugares donde existe deficiencia de agua potable de drenaje y de alumbrado público, no así el de energía eléctrica.

¹⁶ Levantamiento de campo octubre 2016

7.2.1.5 Pavimento, guarniciones¹⁷

La cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas dentro de la mancha urbana de San Antonio Tepezalá corresponde al 41% dejando al 58.84% sin cobertura, teniendo la mayor parte de las calles del centro de población en terracería, lo que significa que no se han concretizado obras de infraestructura en las mismas y están son las que se encuentran ubicadas principalmente en las periferias, siendo así las calles de concreto las vías de comunicación principales y centrales de la zona.

¹⁷ Levantamiento de campo octubre 2016

7.2.1.6 Banquetas¹⁸



Dentro de la cobertura de banquetas se puede encontrar que solo el 45% de las vialidades cuenta con este tipo de infraestructura (como se muestra gráficamente en el mapa anterior de color amarillo), dejando el 55% de las vialidades sin aceras, lo que nos indica que cuenta con un déficit alto y que no se tiene un espacio determinado para que el peatón pueda transitar libremente dentro del arroyo vehicular.

¹⁸ Levantamiento de campo octubre 2016

7.2.1.7 Contenedores¹⁹

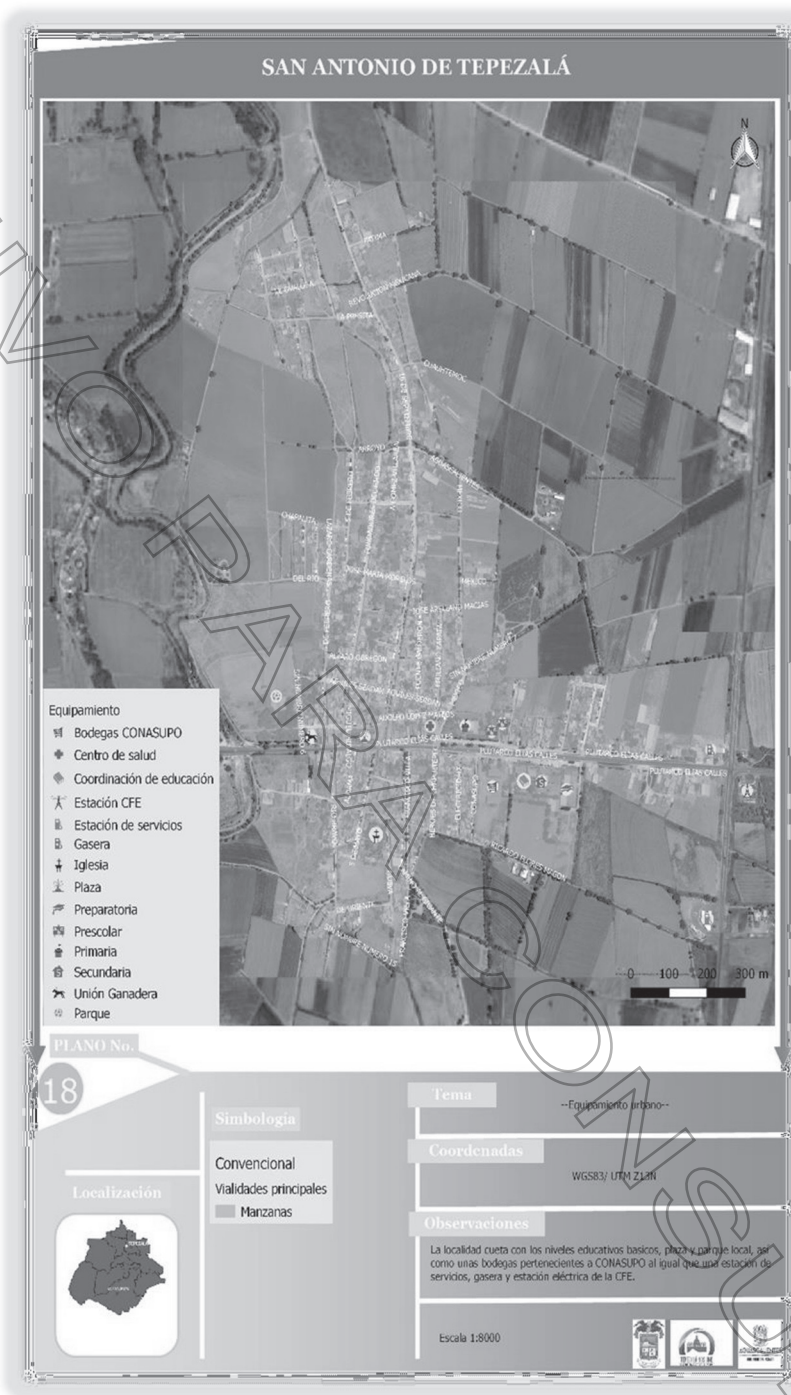
En San Antonio de Tepezalá se cuentan con 12 contenedores de basura, los cuales no dan abastecimiento a los ciudadanos, ya que se debe de poseer un contenedor en cada esquina de las manzanas existentes. Cabe destacar que en la zona oriente de San Antonio no se cuenta con ningún contenedor, lo cual nos da a entender que esa zona puede sufrir de contaminación del suelo en algún momento.

Por lo cual se deberán de tomar en cuenta la implementación de contenedores para la localidad.

¹⁹ Levantamiento de campo octubre 2016

7.2.2 EQUIPAMIENTO²⁰

7.2.2.1 Educación



El centro de población de San Antonio Tepezalá cuenta con los servicios de equipamiento educativo básicos, teniendo escuelas de nivel preescolar Agustín Melgar, la primaria Esteban Castorena con turno matutino y vespertino, la secundaria técnica número 14, una preparatoria conocida como telebachillerato comunitario San Antonio y una Unidad Regional de Servicios Educativos, y el Sindicato de los Trabajadores de la Educación.

²⁰ Levantamiento de campo octubre 2016

7.2.2.2 Salud

Este centro de población es beneficiado con un centro de salud del ISEA, el cual cuenta con 4 consultorios, sala de espera, bodega y jardín, su totalidad suma los 900 metros cuadrados.

7.2.2.3 Recreación y Deporte

En lo que se refiere equipamiento de tipo recreativo, este posee una plaza principal denominada Jesús P. Rodríguez Macías y una unidad deportiva, los cuales suman 4.6 hectáreas de áreas abiertas. Se cuenta con un salón de usos múltiples, una cancha de futbol rápido, un campo de béisbol, un campo de futbol y una casa de la cultura que es extensión de la ubicada en la cabecera municipal.

7.2.2.4 Servicios Urbanos

Existe también para el servicio cotidiano una estación de servicio y gasera, gasolinera, una zona predeterminada para las bodegas de CONASUPO y un templo de culto católico y un templo de los testigos de Jehová.

Cabe destacar que la mayoría del equipamiento existente se encuentra sobre la vialidad principal de San Antonio Tepezalá dejando la zona norte fuera de cobertura.

Se cuenta con un salón ejidal, la delegación municipal, una casa de la tercera edad, un edificio para reuniones de la Asociación Ganadera Local.

7.2.3 VÍAS DE COMUNICACIÓN²¹

7.2.3.1 Jerarquía vial



²¹ Levantamiento de campo octubre 2016

La Jerarquía vial de San Antonio Tepezalá, parte de la vía principal que es la carretera Rincón de Romos -Tepezalá de ahí, del centro de la localidad parte una calle hacia el norte del centro de población que es la calle 16 de septiembre que es la que comunica hacia la colonia "Chapalita" y a la colonia "la presita" hacia el sur existe una calle muy importante denominada fránico villa que es la que articula la vialidad al sur de esta localidad.

7.2.3.2 Accesibilidad y ligas viales

En virtud de que la localidad en estudio es pequeña las distancias de recorrido son cortas. La movilidad se realiza en equidistancias no mayores a los 1200 metros, es decir que a partir de la plaza principal las distancias recorribles son las siguientes

- 1.- Distancia hacia el norte 1,200 metros
- 2.-Hacia el sur 500 metros
- 3.-Hacia el al oriente 800 metros
- 4.-Y hacia el poniente 250 metros

En este sentido los vehículos predominantes son: la bicicleta y recorridos a pie, sin embargo, a la hora de llevar a los infantes a la escuela el recorrido es, en un alto porcentaje en vehículo.

Mucho de lo que facilita la movilidad es que el equipamiento en su mayoría se encuentra concentrado en la parte central de este centro de población aunado a que las distancias aún siguen siendo recorribles a pie o en bicicleta.

Cuadro 2. Relación de distancia – tiempo en vehículo a los destinos y localidades mas cercanas al poblado.

Destino	Distancia con respecto a la localidad.	Tiempo de recorrido (en minutos)
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	3.3 kms. en dirección poniente.	5 minutos
Ciudad de Tepezalá, Tepezalá	8.3 kms. en dirección oriente	11 minutos
Localidad El Gigante	2.5 kms, en dirección sur.	7 minutos
Localidad El Porvenir	3 kms. En dirección nororiente.	6 minutos

Fuente: Propia con ayuda Google Maps.

TRANSPORTE²²

7.2.3.3 Transporte Urbano

Para llegar a este centro de población se trasladan en combi, taxi y en vehículos privados dada la magnitud de la localidad no existe transporte público al interior ni se requiere por efecto de las distancias tan cortas que son caminables.

7.2.4 VIVIENDA

7.2.4.1 Materiales de construcción de la vivienda

Los materiales de construcción de vivienda son de tabique rojo recocido, cabe aclarar que muchas construcciones son de alta calidad realizadas con materiales muy solidos

7.2.4.2 Vivienda con servicios

En esta tabla de datos se muestra que para el 2010 San Antonio tenía,767 viviendas y que 5 de ellas no tenían drenaje 7 no tenían energía eléctrica, 5 sin agua y 13 de ellas no contaban con sanitario, lo cual es un índice bajo, sin embargo, los servicios deben estar cubiertos a 100 por ciento, a efecto de que ninguna familia tenga estas carencias.

²² Levantamiento de campo octubre 2016

Tabla cobertura de servicios básicos

Total de viviendas	767
Viviendas sin drenaje	5
Viviendas sin energía eléctrica	7
Viviendas sin agua entubada	5
Viviendas sin sanitario	13

Fuente Elaboración propia en base a datos INEGI 2010

7.2.4.3 Propiedad Ejidal, Vivienda y estado de la propiedad

La localidad de San Antonio, siendo de origen ejidal aún tiene áreas irregulares, debido a que se han realizado subdivisiones de hecho, pero no de derecho, en este sentido algunos propietarios de solares urbanos han vendido porciones de terrenos sin llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, sin embargo, la mayoría de estas propiedades irregulares no están en zonas de riesgo. En el siguiente plano se muestra la propiedad ejidal de san Antonio la cual está en color amarillo²³



7.2.4.4 Tenencia de la tierra²⁴

El radio de influencia de San Antonio de Tepezalá, la mayor parte de la zona analizada se puede observar que la propiedad es de tipo ejidal, es necesario mencionar que el ejido cuenta con el dominio pleno en un porcentaje del 4%, teniendo un porcentaje menor perteneciente a la propiedad privada dejando nula a la propiedad federal dentro del contexto de análisis. San Antonio de Tepezalá se encuentra mayoritariamente en zona ejidal perteneciente al ejido de San Antonio.

²³ Fuente: SEGUOT 2010 Reservas De Crecimiento Y Padrón De Propietarios INEGI 2006.

²⁴ Fuente: SEGUOT 2010 Reservas De Crecimiento Y Padrón De Propietarios INEGI 2006.



PLANO No. 20

Temática: --terceros de la tierra--

Simbología:

- Propiedad social
- Propiedad privada
- Propiedad federal

Convenzional:

- Validades principales
- Limite municipal

Observaciones: La mayor parte de las parcelas que rodean a la localidad de San Antonio de Tepezalá se encuentran con tipo de propiedad social, por lo cual forman parte de un ejido.

Escala 1:15000

gob.mx Trámites Gobierno Particpa

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

SEDATU Registro Agrario Nacional (RAN)

Edición Consultas Delegaciones Reportes Modificar Salir

Datos Generales

Clave Unica: 0114109621570383

Estado: AGUASCALIENTES

Municipio: TEPEZALÁ

Tipo de Núcleo: EJIDO

Nombre Actual: SAN ANTONIO

Otros nombres:

Clasificación: --NINGUNA--

Datos de Certificación

Folio Matriz: 011M00000081

Sup. Plano Interno: 813.864663

Grandes Areas: 813.864663

Fecha de Inscripción: 07/09/1984

Sup. Achurada: 00.000000

Sup. Sin Regularizar por medición parcial: 00.000000

Grandes Areas

Sup Parcelada	758.965853	Sup Asent. Hum. delimitado al interior	54.898810
Sup Reser. Crecimiento	00.000000	Sup Asent. Hum. sin delimitar al interior	00.000000
Sup Explot. Colectiva	00.000000	Sup Uso Común	00.000000
Sup Otros	00.000000		

Beneficiados

Ejidatarios o Comensurarios: 169

Posesionarios: 34

Avecindados: 336

Acciones

Acción	Fecha de Publicación	Fecha de Asamblea	Fecha de Escritura	Fecha Res. Pres. Decreto o Sentencia	Superficie en Has.	Beneficiados	Fecha de Ejecución	Fecha de Inscripción	Superficie Ejecutada	Promoviente	Incluida en procede	Clasificación	Observaciones
DOTACION	08/01/1931	-	-	16/10/1930	340.600000	37	14/02/1931	24/07/1941	340.600000	NINGUNA	-	-	-
AMPLIACION	29/11/1939	-	-	12/01/1938	345.000000	36	15/09/1943	04/03/1942	345.000000	NINGUNA	-	-	-
AMPLIACION	14/09/1954	-	-	24/05/1954	84.500000	10	15/01/1954	05/12/1973	84.500000	NINGUNA	-	-	-
EXPROPIACION	02/02/1988	-	-	11/01/1988	1.008500	0	10/06/1988	29/11/1990	1.008500	CFE	-	-	-
PROCESO	-	24/07/1994	-	-	0.000000	0	-	07/09/1994	0.000000	NINGUNA	-	-	-
DOMINIO PLENO	-	-	-	-	0.000000	0	-	-	106.190635	NINGUNA	-	-	-

Totales

Acciones: 4

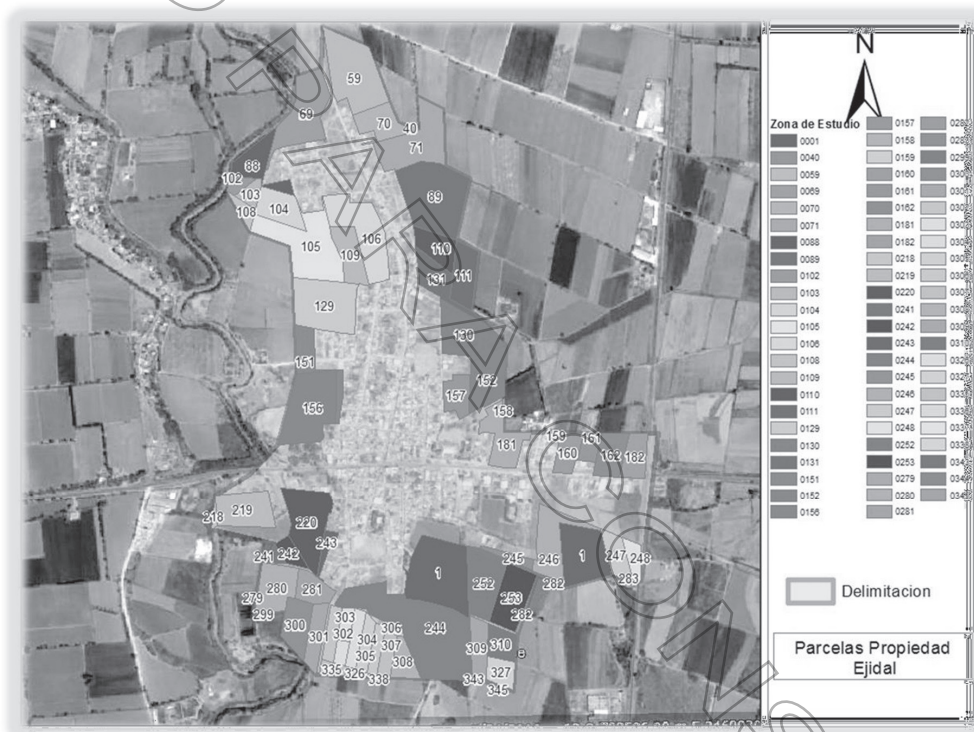
Sup. Total del Núcleo: 652.775218

OTORGAMIENTO DE TIERRA A LOS EJIDOS²⁵

Para este estudio, nos interesa conocer las parcelas en las cuales están asentadas las viviendas de la parte de la presita y estas son:

Ejido	Municipio	Parcela o Solar urbano	No. De Titulo	Superficie
San Antonio	Tepezalá	parcela	71	3-34-33.30has
San Antonio	Tepezalá	solar urbano	L-1 M-3	3,400.72m2
San Antonio	Tepezalá	solar urbano	L-1 M-07	8,161.19m2
San Antonio	Tepezalá	solar urbano	L-2 M-4	11,716.32m2
San Antonio	Tepezalá	solar urbano	L-4 M-01	5,904.03m2
San Antonio	Tepezalá	parcela	69	6-29-30.37has

Así de esta manera se presentan las parcelas y los propietarios que colindan con la zona urbana²⁶



Núm.._Parce e	NOM_EJID	PARCELAS PROPIEDAD EJIDAL				SUPERF
		NOM_PROD	AP_PROD	AM_PROD		
40	SAN ANTONIO	JESUS	MACIAS	RODRIGUEZ	44,210	
59	SAN ANTONIO	RAUL	LOZA		40,284	
69	SAN ANTONIO	J. JESUS	LEZAMA		32,067	
70	SAN ANTONIO	PABLO	ARELLANO	HUERTA	15,067	

²⁵ <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/phina>

²⁶ SEGUOT 2010 Reservas De Crecimiento Y Padrón De Propietarios INEGI 2006.

71	SAN ANTONIO	IMELDA	TAVARES	HERNANDEZ	33,375
88	SAN ANTONIO	RICARDO	LEZAMA	DE LUNA	16,505
89	SAN ANTONIO	MA. IRENE	CASARES	CARRANZA	46,807
102	SAN ANTONIO	ZONA URBANA			3,903
103	SAN ANTONIO	FRANCISCO	JIMENEZ	LARA	5,021
104	SAN ANTONIO	CARLOS	CRUZ	SILVA	15,791
105	SAN ANTONIO	ROSA	MARTINEZ	LOPEZ	48,434.8 0
106	SAN ANTONIO	ALBERTO	RANGEL	RODRIGUEZ	33,970
108	SAN ANTONIO	JUAN JOSE	SILVA	SILVA	36,485
109	SAN ANTONIO	LUCIANO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	16,042
110	SAN ANTONIO	ZONA URBANA			13,450
111	SAN ANTONIO	MANUEL	LEZAMA	SILVA	16,536
129	SAN ANTONIO	RAUL	LOZA		36,349
130	SAN ANTONIO	M. OFELIA	BARRIOS	LARA	28,370
131	SAN ANTONIO	FRANCISCO	FUENTES	RODRIGUEZ	19,868
151	SAN ANTONIO	CARMEN	SILVA	GAITAN	14,451
152	SAN ANTONIO	MANUEL	RANGEL	RODRIGUEZ	21,150
156	SAN ANTONIO	FELICIANO	MONREAL	JIMENEZ	75,070
157	SAN ANTONIO	MARTHA DEL CARMEN	REYES	HERNANDEZ	11,342
158	SAN ANTONIO	JOSE	MARTINEZ	MANRIQUEZ	21,250
181	SAN ANTONIO	JOSE	LEZAMA	DE LUNA	19,320
220	SAN ANTONIO	MARIA DE LA LUZ	TAVAREZ	HERNANDEZ	31,910

243	SAN ANTONIO	ARTURO	BECERRA	REYES	4,114
159	SAN ANTONIO	JUANA	CALDERON	VALADEZ	9,154
160	SAN ANTONIO	RICARDO	LEZAMA	DE LUNA	22,803
161	SAN ANTONIO	MARTIN	REYES	MONREAL	17,506
162	SAN ANTONIO	ARMANDO	CORONADO	JACOBO	28,543
182	SAN ANTONIO	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ	VITAL	14,820
218	SAN ANTONIO	PEDRO	VITAL	PASILLAS	15,849
219	SAN ANTONIO	JOSE	BECERRA	LARA	23,008
241	SAN ANTONIO	MA. RAQUEL DE JESUS	LOPEZ	MACIAS	14,411
242	SAN ANTONIO	ELENA	RODRIGUEZ	ESPARZA	5,865
244	SAN ANTONIO	ESC. SEC. TEC. NO. 14			15,5719
245	SAN ANTONIO	ESC. SEC. TEC. NO. 14			4,539
246	SAN ANTONIO	MA. AMPARO	ORTIZ	HERNANDEZ	23,137
247	SAN ANTONIO	MA. DEL REFUGIO	RODRIGUEZ	MACIAS	10,259
248	SAN ANTONIO	SABINA	AYALA	HERNANDEZ	5,733
252	SAN ANTONIO	JOSE JESUS	NIETO	PASILLAS	22,727
253	SAN ANTONIO	DANIEL	PASILLAS	SILVA	21,772
279	SAN ANTONIO	PEDRO	VITAL	PASILLAS	24,737
280	SAN ANTONIO	MA. RAQUEL DE JESUS	LOPEZ	MACIAS	19,555
281	SAN ANTONIO	PEDRO	VITAL	PASILLAS	11,055
282	SAN ANTONIO	MARTHA DEL CARMEN	REYES	HERNANDEZ	21,401
283	SAN ANTONIO	MANUEL	ROMO	MORENO	9,171

299	SAN ANTONIO	ELENA	RODRIGUEZ	ESPARZA	39,326
300	SAN ANTONIO	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ	VITAL	15,542
301	SAN ANTONIO	J. ASENCION	BERNAL	SILVA	11,726
302	SAN ANTONIO	AURORA	DE LUNA	SALAZAR	7,838
303	SAN ANTONIO	MOISES	CHAVEZ	VEGA	4,927
304	SAN ANTONIO	ROBERTO	NIETO	PASILLAS	7,688
305	SAN ANTONIO	SAMUEL	SILVA	SILVA	7,373
306	SAN ANTONIO	MIGUEL	DE LUNA		5,992
307	SAN ANTONIO	ELENA	RODRIGUEZ	ESPARZA	7,501
308	SAN ANTONIO	FELICIANO	PADILLA	GONZALEZ	14,456
309	SAN ANTONIO	ELENA	RODRIGUEZ	ESPARZA	10,989
310	SAN ANTONIO	VICTOR	SILVA	SANTOS	10,430
326	SAN ANTONIO	JUAN JOSE	SILVA	SILVA	3,549
327	SAN ANTONIO	GUSTAVO	NIETO	LOPEZ	8,764
335	SAN ANTONIO	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	VITAL	16,477
336	SAN ANTONIO	J. JESUS BERNABE	VELA	CALDERON	7,817
337	SAN ANTONIO	M. MERSEDES	LEZAMA	BESERRA	6,914
338	SAN ANTONIO	AURORA	DE LUNA	SALAZAR	7,538
343	SAN ANTONIO	ROBERTO	RANGEL	ROMO	2,801
344	SAN ANTONIO	FILEMON	CASILLAS	GUERRERO	4,978
345	SAN ANTONIO	ABEL	CALDERON	BECERRA	14,040
1		JUAN CARLOS	RANGEL	ROMO	75,216
1		ENRIQUE	MURILLO	FLORES	45,348

7.2.4.5 Situación actual de propiedad en la Presita²⁷

Se presenta en seguida un listado de personas adquirentes en la zona de la presita que no cuentan con escritura y personas que cuentan con título de propiedad

SAN ANTONIO TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
 COLONIA LA PRESITA
 PADRON DE HABITANTES
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
1	MA. DE LOURDES ALONSO	SIN ESCRITURA
2	ALFREDO VITAL	SIN ESCRITURA
3	RAQUEL REYES ANTOS	TITULO DE P
4	SAN JUANA REYES SANTOS	TITULO DE P
5	ARMANDO AGUILAR REYES	TITULO DE P
6	FIDEL REYES MORENAL	TITULO DE P
7	ANDREA AGUILAR REYES	TITULO DE P
8	ARMANDO REYES SANTOS	TITULO DE P
9	ELVIA SANCHEZ SILVIA	TITULO DE P
10	DANIEL DE LUNA BERNAL	TITULO DE P
11	GABRIELA MONTES	TITULO DE P
12	MARIA BRNAL ESPINOZA	TITULO DE P
13	EMMA VERONICA MARTINEZ GONZALEZ	TITULO DE P
14	ADRIANA VELA CASAREZ	TITULO DE P
15	SALVADOR BECERRA	TITULO DE P
16	MARIA DEL ROSARIO HINOJOSA MORENO	TITULO DE P
17	MA. DE LOURDES MARTINEZ MORENO	TITULO DE P
18	LUCIANO GARCIA LOERA	TITULO DE P
19	JOSE MARQUEZ	TITULO DE P
20	ALICIA LEZAMA SILVA	SIN ESCRITURA
21	MARIA GUADALUPE MORENO HINOJOZA	TITULO DE P
22	LUIS SILVA RAMIREZ	TITULO DE P
23	SARA VITAL CRUZ	ESCRITURAS
24	MARIA LUISA ALMARADAS AGUILAR	TITULO DE P
25	MA.DE JESUS VARGAS FLORES	SIN ESCRITURA
26	MA.DE JESUS LEZAMA SILVA	SIN ESCRITURA
27	VICTOR HERNANDEZ LEZAMA	SIN ESCRITURA

²⁷ Información proporcionada por la señora Sandra Coronado Ruiz

28	ANA MARIA REYES SANTOS	TITULO DE P
29	ALBERTO PASILLAS VELA	TITULO DE P
30	MA. DEL REFUGIO PASILLAS VELA	TITULO DE P
31	MA. DEL REFUGIO LUEVANO	ESCRITURAS
32	MARIA DEL CARMEN LOPEZ PASILLAS	TITULO DE P
33	PEDRO GARCIA CHAVEZ	TITULO DE P
34	RAUL LOZA SOTO	TITULO DE P
35	MARTHA ALICIA MARTINEZ GONZALEZ	ESCRITURAS
36	J. GUADALUPE ENCINA LOERA	TITULO DE P
37	MA. GUADALUPE MACIAS BERNAL	SIN ESCRITURA
38	DORA CHAVEZ DIAZ	SIN ESCRITURA
39	AGUSTIN DELGADILLO ALONSO	SIN ESCRITURA

PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE

NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
40	OLGA FUENTES MARENTES	TITULO DE P
41	LAURA ARANDA LUCIO	TITULO DE P
42	ANITA PAZ RAMIREZ	TITULO DE P
43	JOSE RAMON BERNAL ESPINOZA	SIN ESCRITURA
44	MARTHA DELGADILLO ALONSO	TITULO DE P
45	JESUS MACIAS	SIN ESCRITURA
46	JOSE ALFREDO JIMENEZ CHAVEZ	TITULO DE P
47	J. MANUEL JIMENEZ CHAVEZ	TITULO DE P

CALLE IGNACIO ZARAGOZA

NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
96	JAVIER BERNAL MEDINA	SIN ESCRITURA
97	RICARDO PUERTO RAMIREZ	SIN ESCRITURA
98	YOLANDA BERNAL MEDINA	SIN ESCRITURA
99	JOSE SILVA CHAVARRIA	SIN ESCRITURA
100	MA. DEL REFUGIO MEDINA	SIN ESCRITURA
101	JAIRO LOPEZ DELGADILLO	SIN ESCRITURA
102	NASARIO REYES DE LA CRUZ	SIN ESCRITURA
103	BERTHA MEDINA	SIN ESCRITURA
104	ALEJANDRO MACIAS	SIN ESCRITURA
105	FATIMA SILVA DURON	SIN ESCRITURA
106	ARTURO LARA DE LUNA	SIN ESCRITURA
107	ALFREDO LARA DE LUNA	SIN ESCRITURA
108	ROMAN VELAZQUEZ	SIN ESCRITURA
109	RUBEN ESPARZA SANCHEZ	SIN ESCRITURA
110	RAMON VELAZQUEZ	SIN ESCRITURA

CALLE LUIS DONALDO COLOCIO

NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
111	MANUEL CHAVEZ DURON	SIN ESCRITURA
112	LUCIA BERNAL ROMAN	SIN ESCRITURA

113	NIEVES DEL ROSARIO BERNAL ROMAN	SIN ESCRITURA
114	MERCEDES PAZ RAMIREZ	SIN ESCRITURA
115	JOSE ALFREDO ENCINA GONZALEZ	SIN ESCRITURA
116	FATIMA ROMAN BERNAL	SIN ESCRITURA
117	BERNARDO GALLEGOS RODRIGUEZ	SIN ESCRITURA
118	ROSA TRINIDAD HERNANDEZ	SIN ESCRITURA

SAN ANTONIO TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
 COLONIA LA PRESITA
 PADRON DE HABITANTES
 AGUSTIN DE ITURBIDE I(UNO)

NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
119	MARIA ELIZABETH MORENO CASTORENA	SIN ESCRITURA
120	RUTH HERNANDEZ RODRIGUEZ	SIN ESCRITURA
121	JOSE ALBERTO CASTRO HONORATO	SIN ESCRITURA
122	EULOGIO BERNAL ROMAN	SIN ESCRITURA
123	LILIANA RODRIGUEZ MACIAS	SIN ESCRITURA
124 AL 146	JOSE MARQUEZ 22 PROPIETARIOS	SIN ESCRITURA
147 AL 150	RICARDO CHAVARRIA ROMAN 4 PROPIETARIOS	SIN ESCRITURA
151	FELIPE DE JESUS SILVA RAMIREZ	SIN ESCRITURA
152	ANABEL CABRERA RUIZ	SIN ESCRITURA
153	ARTURO VELAZQUEZ CASTORENA	SIN ESCRITURA
154	LEONARDO RAMIREZ MEDIN	SIN ESCRITURA
155	JULIA MACIAS BERNAL	SIN ESCRITURA
156	ISABEL BERNAL	SIN ESCRITURA
157	LILIA MARIN	SIN ESCRITURA
158	JAIME GUERRERO LEZAMA	SIN ESCRITURA
159	GUSTAVO VELAZQUEZ CASTORENA	SIN ESCRITURA

AGUSTIN DE ITURBIDE II(DOS)

NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
160	MARCELO VELAZQUEZ	SIN ESCRITURA
161	SAN JUANA VERONICA DELGADO GONZALEZ	SIN ESCRITURA
162	CARMELA RAMIREZ REYES RITA MACIAS	SIN ESCRITURA
163	RITA MACIAS	SIN ESCRITURA
164	SOLVIA DE LUNA MACIAS	SIN ESCRITURA
165	GILBERTO RAMIREZ REYES	SIN ESCRITURA
166 AL 167	RICARDO JAIME ESPARZA	SIN ESCRITURA

CALLE MIGUEL HIDALGO

NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
168	GRACIELA CASTRO HONORATO	SIN ESCRITURA
169	MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ HINOJOSA	SIN ESCRITURA

170	MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ LOPEZ	SIN ESCRITURA
171	ROGOBERTO VELAZQUEZ CASTORENA	SIN ESCRITURA
172	SERGIO VELAZQUEZ CASTORENA	SIN ESCRITURA
173	RODOLFO SILVA SANTOS	SIN ESCRITURA
174	BLANCA PAZ	SIN ESCRITURA
<i>IGNACIO ALLENDE</i>		
NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
175	VERONICA SILVA RAMIREZ	SIN ESCRITURA
176	JOSUE ALONSO DE LUNA MACIAS	SIN ESCRITURA
177	RICARDO PUERTO RAMIREZ	SIN ESCRITURA
<i>CALLE JUAN DE TOLOSA</i>		
NO.	JEFES DE FAMILIA	DOCUMENTO
178	FELIPE EVELIA MEDINA DELGADILLO	SIN ESCRITURA
179	JORGUE RODRIGUEZ HERNANDEZ	SIN ESCRITURA
180	JORGUE RODRIGUEZ HERNANDEZ	SIN ESCRITURA
181	MARIA GUADALUPE MONTOYA ESPINOZA	SIN ESCRITURA
182 AL	JAIME DE LEON MEDINA	SIN ESCRITURA
183		
184	FERNANDO REYES ESPINO	TITULO DE P
185	ALEJANDRO VELAZQUEZ G.	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
186	ORLANDO RANQUEL LEZAMA	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
187 AL	GREGORIO ANTUNES DELGADO	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
189		
190	OSCAR MARTIN DIAZ VELAZQUEZ	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
191	YERALDIN ARIANA SILVA CAMPOS	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
192	JOSE ALFREDO ENCINA GONZALEZ	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
193	IRENE SILVA SANTOS	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
194	MIRIAM CAMPOS TOSTADO	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
195	LEYDI VIRIDIANA SILVA CAMPOS	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
196	CAROLINA ENCINA GONZALEZ	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
197	MIGUEL ANGUEL DIAZ HINOJOZA	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA
198	INDALECIO CAMPOS TOSTADO	SIN ESCRITURA CONTRTATO DE COMPRAVENTA

7.2.5 SUELO²⁸

7.2.5.1 Crecimiento histórico

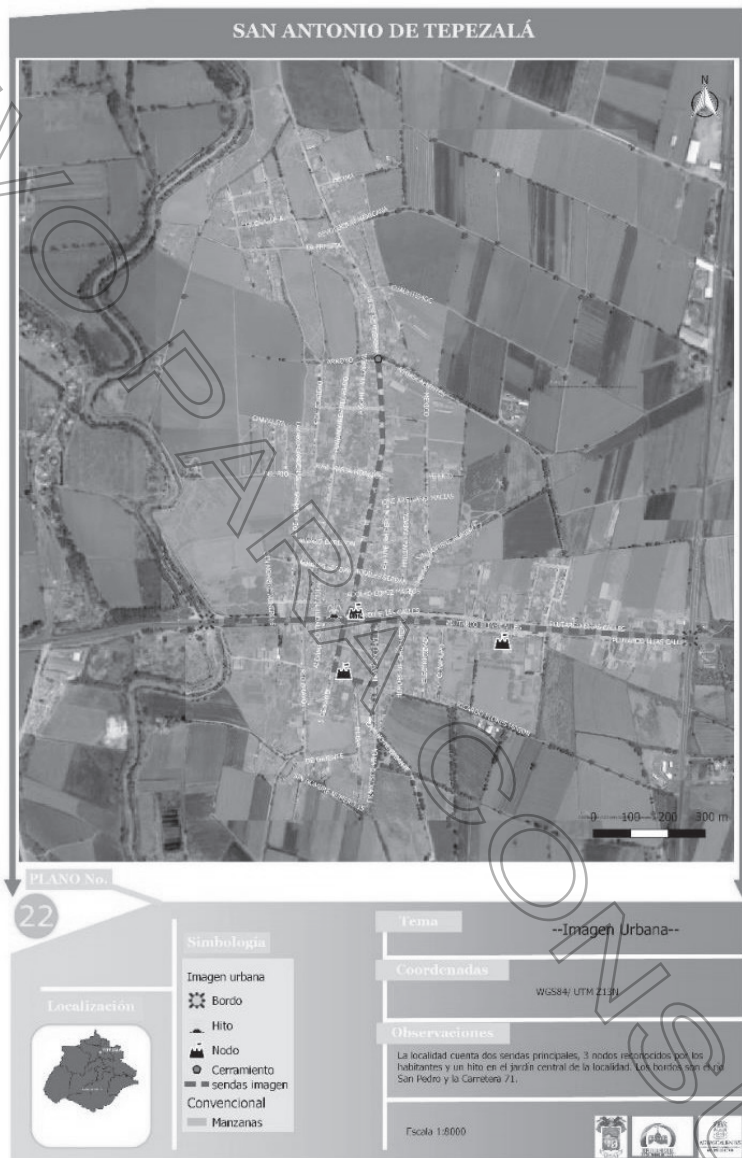


En cuanto al crecimiento del centro de población de San Antonio Tepezalá se han identificado cuatro etapas de crecimiento básicamente, la cual es etapa inicial la cual cubre el 16% de la superficie urbana actual, ubicada en el centro de población, mientras que la segunda y tercera etapa posee un 22% cada una, teniendo por último la cuarta etapa abarcando el 40% de la superficie, siendo ubicándose esta en las periferias de la mancha urbana.

²⁸ Trabajo de campo octubre 2016

7.2.6 IMAGEN URBANA

La localidad tiene una imagen urbana que requiere de mejora en sus fachadas, y espacios públicos, de la misma manera se denota la inexistencia de pavimento y limpieza en las calles. Es de hacer notar que el tianguis que se instala en la calle principal hace que se tenga una imagen desordenada, se hace muy necesario un programa de mejora visual en el entorno integral de esta localidad. Los principales elementos que componen la imagen urbana son las instituciones educativas y culturales, así como el río San Pedro, el principal hito lo constituye el Templo católico y el salón ejidal y la plaza principal Jesús P. Rodríguez Macías y su velaria.



7.2.7 PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO Y CULTURAL²⁹

El patrimonio cultural de esta localidad se compone de:

- 1 Salón Ejidal
- 2 La casa de la Cultura
- 3 La cortina de la presita

²⁹ Fotos Casa de la Cultura de San Antonio. -Sra. Sandra Coronado Ruiz

Estas construcciones forman parte de la historia viva que aún conservan los habitantes de este centro de población, con lo cual permanece en la memoria el nacimiento y crecimiento físico urbano representado por estas obras que forman parte del patrimonio histórico y cultural de esta localidad.

Festividades importantes

- 1- El señor de la misericordia (después de cuaresma)
- 2- La fiesta de San Antonio (13 de Junio) patrono de la comunidad
- 3- La festividad más importante en la localidad de San Antonio se realiza durante la última semana de septiembre en honor a la virgen del Refugio.
- 4- Aniversario de la fundación del ejido que se celebra en la última semana de octubre.

Casa de la Cultura 2016 en San Antonio de Tepezalá

Casa grande 1920, ahora Casa de Cultura de San Antonio de Tepezalá

Salón Ejidal 2016



VULNERABILIDAD Y RIESGOS³⁰

Los principales factores de riesgo son los correspondientes a las escorrentías de los ríos y arroyos en temporada de lluvias, especialmente el escurrimiento de la zona sur poniente en donde se cuenta con un riesgo alto de inundación ya que en dicha zona es uno de los puntos fuertes de corriente del Río San Pedro.

Esta zona de riesgo abarca parte de la mancha urbana del centro de población, para ello se debe de contar con las medidas de prevención correspondientes en caso de fuertes lluvias.

Mientras que al norte se cuenta con un riesgo bajo debido a la dirección de corriente del Río San Pedro que va de norte a sur y a sus menores dimensiones de este. Lo cual no afecta a la población existente dentro de San Antonio Tepezalá. En la zona de estudio no existe ningún riesgo urbano como líneas de alta tensión, ductos o fuentes de almacenamiento de hidrocarburos. La falla geológica más cercana se encuentra a 6 kilómetros al oriente de la localidad.



³⁰ Trabajo en gabinete octubre 2016 con QGIS

7.3 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y DEMOGRÁFICOS

7.3.1 INDICADORES DEMOGRÁFICOS³¹

7.3.1.1 Evolución histórica de la población

Tomando en consideración los censos y conteos de INEGI en los años 1990-1995- 2000-2005-2010 y la proyección al 2015 se han determinado las siguientes cuestiones:

De 1990 a 1995 se tuvo un incremento de 17.00% de la población anterior, y para el año 2000 se tuvo un incremento de 9.93% donde muestra una baja en el crecimiento, pero para el año 2005 este porcentaje sube a un 13.29% para el 2010 se contaba con un 10.25% de crecimiento de la población del censo anterior.

CENSO- CONTEO	POBLACIÓN TOTAL	DIFERENCIA	TASA DE CRECIMIENTO
1990	2,082	N/A	N/A
1995	2,436	354	3.19
2000	2,678	242	1.91
2005	3,034	356	2.53
2010	3,345	311	1.97

Fórmula utilizada para calcular la tasa de crecimiento

TASA DE CRECIMIENTO

$$TC = \left[\left(\frac{PF}{PI} \right)^{\frac{1}{t}} - 1 \right] * 100$$

Donde:

TC= TASA DE CRECIMIENTO

PF=POBLACION FINAL

PI=POBLACION INICIAL

1/t= recíproco del periodo de tiempo 5 años = 1/5

7.3.1.2 Densidad de población

Actualmente la extensión que ocupa el centro de población es de 6.16Has para una población de 3345 habitantes, por lo tanto se tiene una densidad de 543.01 Hab/ha lo cual muestra una densidad muy alta, que indica que la población se distribuye de manera desproporcional al tamaño de la localidad y los habitantes por vivienda en algunas zonas es más elevado que otras.

7.3.1.3 Tasa de crecimiento

La tasa de crecimiento promedio de 1995 al año 2010 es de 2.44% lo que nos indica una tasa media donde el crecimiento es constante y sin altas variaciones, esta estimación nos ayuda a prever y acercarnos a las posibles proyecciones de población con las que la localidad de San Antonio de Tepezalá podría contar con este crecimiento natural.

Considerando la tasa de crecimiento calculada se muestra la tendencia y proyección de crecimiento distribuida de la siguiente manera:

³¹ Fuente: ITER 1990-2010 INEGI Trabajo de gabinete octubre 2016

CENSO-CONTEO	POBLACIÓN TOTAL	DIFERENCIA	% DE CRECIMIENTO
1990	2,082	N/A	N/A
1995	2,436	354	3.19
2000	2,678	242	1.91
2005	3,034	356	2.53
2010	3,345	311	1.97
proyecciones 2015	3,766	421	2.40
2020	4,240	474	2.40
2025	4,774	533	2.40
2030	5,375	601	2.40

Nota. -Cabe aclarar que para calcular las tendencias de población se usó un promedio el cual resultado de sumar las tasas de crecimiento y dividirlos entre 5, la población calculada puede cambiar si cambiamos la tasa proyectada por lo pronto la dejamos con tasa de 2.4

FORMULA PARA CALCULAR LA PROYECCION DE POBLACION

$$PROY DE POBL = (1 + \frac{tc}{100})^t \cdot PI$$

tc= TASA DE CRECIMIENTO

PI=POBLACION INICIAL

t= PERIODO DE TIEMPO

7.3.1.4 Distribución de la población

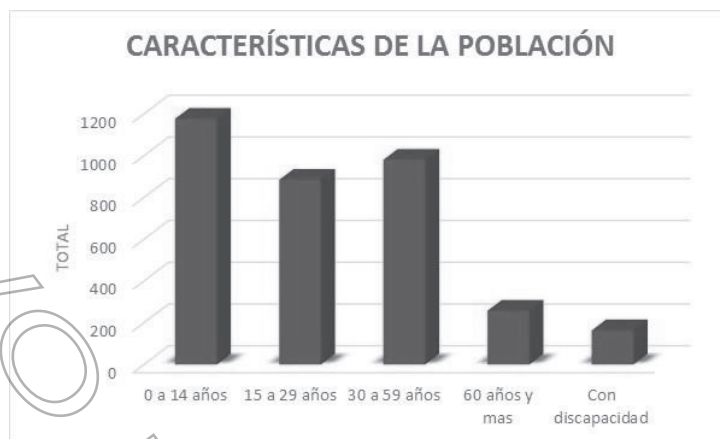
De acuerdo al inventario nacional de vivienda en su visor INIV 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas, se puede observar que la mayor densidad de población se muestra en la zona centro, donde en promedio las manzanas tienen más de 80 habitantes y en una de las manzanas hasta 122 habitantes.



Fuente INIV 2015 de INEGI

7.3.1.5 Estructura de la población

Dentro de los rangos de población se muestra que entre los años de 0 a 14 años se tiene una población de 1177 habitantes, de 15 a 29 años 885 habitantes, de 30 a 59 años 981 habitantes para 60 años y más un total de 258 habitantes y los que presentan alguna discapacidad, 164 habitantes.



Fuente: Elaboración propia con datos de INIV 2015 de INEGI

7.3.1.6 Perspectivas de crecimiento de la población

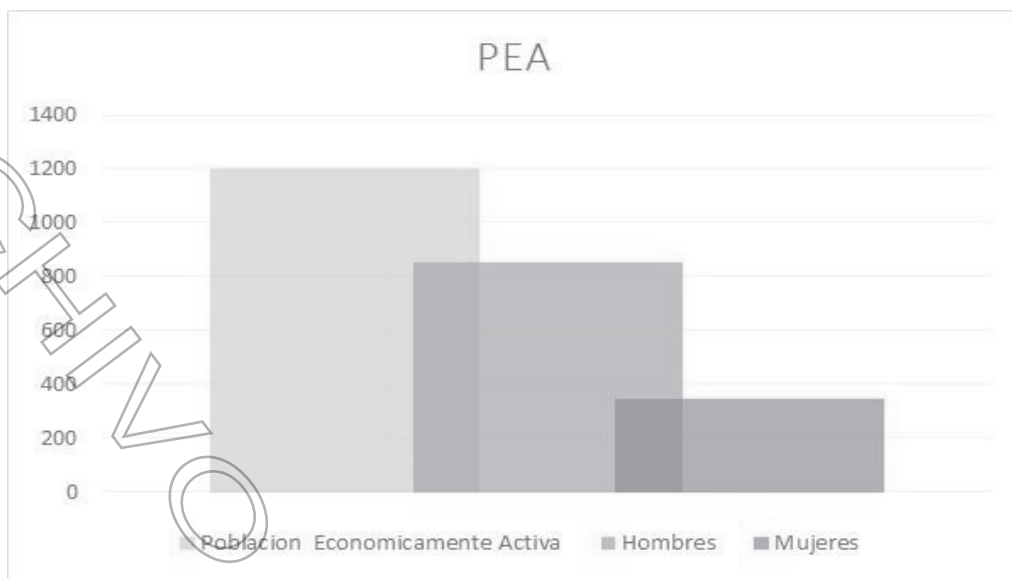
En función a las estadísticas obtenidas según la tasa de crecimiento promedio calculada, se estima que para el año 2020 se tenga una población de hasta 4,240 habitantes, para el año 2025 una población de 4,774, y en el 2030 con una población de 5,375, y por último para el horizonte que alcanzará este programa se estima una población de 6,052 habitantes. Es necesario el impulso de crecimiento de la localidad para poder otorgar de mejores servicios a la población y sobre todo alcanzar una mejor economía tanto para los habitantes como para el mismo municipio.

CENSO-CONTEO	POBLACIÓN
TOTAL	
1990	2,082
1995	2,436
2000	2,678
2005	3,034
2010	3,345
2015	3,766
2020	4,240
2025	4,774
2030	5,375
2035	6,052

7.3.2 INDICADORES ECONOMICOS

7.3.2.1 Población económicamente activa

La población económicamente activa suma un total de 1202 personas en edad y capacidad de trabajar, de los cuales 854 son hombres y 348 son mujeres.



7.3.2.2 Población ocupada

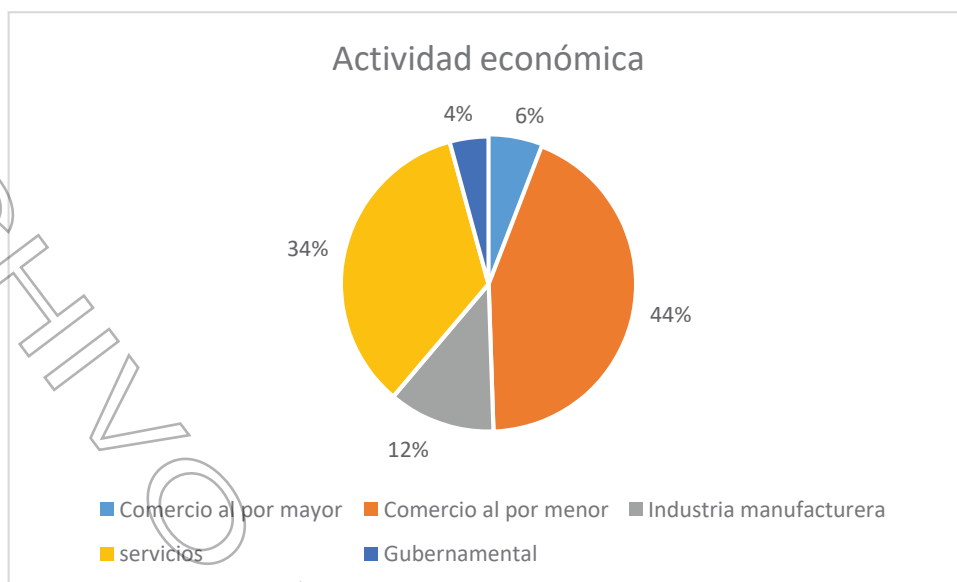
La población que se encuentra ocupada en alguna actividad es de 1129 en donde 792 son hombres y 337 son mujeres.



7.3.2.3 Principales Actividades Económicas

Dentro de la localidad de San Antonio Tepezalá algunas de las principales actividades son de carácter agropecuario ya que existen varias empresas de venta de forrajes, sin embargo, existen pequeños comercios gastronómicos ubicados sobre la carretera Federal número 22.

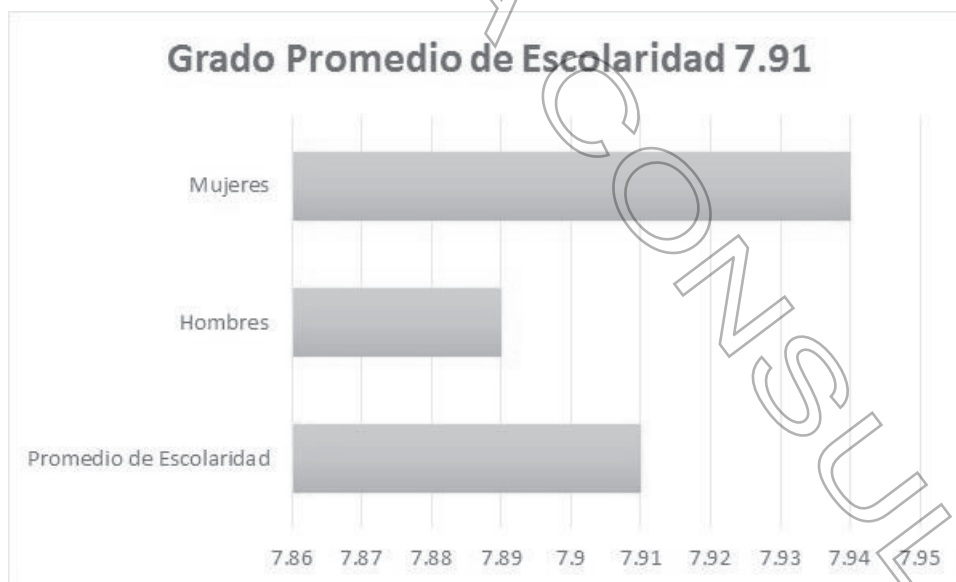
La cantidad de establecimientos en la localidad suman un total de 188, donde el 44% son comercios al por menor, el 34% son servicios, el 12% es industria manufacturera, el 6% comercio al por mayor y solo el 4% corresponde a establecimientos de función gubernamental.



7.3.3 INDICADORES SOCIALES

7.3.3.1 Nivel de instrucción de la población

El promedio de instrucción de la población de San Antonio Tepezalá es de 7.91 años de estudios, en donde para hombres y mujeres el rango es prácticamente el mismo. Esto representa a los primeros años de la educación primaria y los de secundaria. Esta estadística indica que la mayoría de la población aún no concluye sus estudios de secundaria, y que la población estudiando el bachillerato es muy baja. También significa que no se puede encontrar población con alta capacidad para la mano de obra en empresas industriales especializadas.



7.3.3.2 Salud

En la localidad de San Antonio Tepezalá se tiene una población de 638 habitantes que no son derechohabientes a los servicios de salud, mientras que 516 son derechohabientes del IMSS, 26 habitantes son derechohabientes del ISSSTE y 1982 habitantes de la población tiene Seguro Popular y 218 son derechohabientes al ISSSTE. En resumen, los servicios de salud en el centro de población se encuentran cubiertos para la demanda poblacional, sin embargo, estos servicios no se encuentran dentro del municipio, por lo cual los habitantes se tienen que trasladar a los diferentes municipios del estado.

Sin derecho a los servicios de salud	Derechohabiente al Servicio de Salud	Derechohabiente al IMSS	Derechohabiente al ISTE	Derechohabiente al SP	Derechohabiente al ISSSTEE
638	2707	516	26	1982	218

7.3.3.3 Puntos de conflicto social³²



³² Trabajo de campo. -informantes clave

Se pueden observar que se cuentan con seis puntos donde se tiene conflictos sociales, lo que quiere decir que en estas zonas se presentan algunos problemas como lo es drogadicción, peleas entre los habitantes, robos, alcoholismo. Esto principalmente se puede presenciar en el horario nocturno.

Ubicando las áreas de conflicto se muestran en la parte poniente de San Antonio Tepezalá, cuatro puntos en las periferias y dos de ellos dentro de las colonias.

8 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA

8.1 PROBLEMÁTICA DE ASPECTOS NATURALES

Contaminación por tiradero de basura, en puntos específicos de la localidad

Relleno del río con tepetate en el cruce de la carretera Rincón de Romos Tepezalá, lo que puede traer como consecuencia inundación en tiempo de lluvias en esa zona

8.2 PROBLEMÁTICA DE ASPECTOS URBANOS

Falta de pavimento en el 30% de la localidad, lo que provoca el impedimento de tránsito de vehículos y personas en las calles no pavimentadas.

Áreas sin alumbrado público

Áreas sin drenaje, áreas en que el drenaje no funciona Áreas sin agua potable

Deterioro en la imagen urbana

Habitantes de la presita y otras zonas sin escritura, toda vez que no se ha iniciado el proceso de subdivisión.

Instalación de tianguis en vía principal que conflictúa la zona en la vialidad y el orden urbano y la imagen urbana

8.3 PROBLEMÁTICA DE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y DEMOGRÁFICOS

DELEGACIÓN SAN ANTONIO, TEPEZALA, AGUASCALIENTES		
LUGAR	PROBLEMÁTICA	MOTIVO
Col. La Presita Col. La Chapalita	Contaminación por aguas negras Drenajes tapados.	Se llena al máximo el drenaje y se regresan las aguas negras frecuente.
Comunidad	Déficit de recolección de basura. Falta de alumbrado	Contenedores en mal estado. Falta mantenimiento de luz pública y vigilancia
Calle Prolongación 16 de septiembre.	Estancamiento de agua	- Por desnivel de calle. - Exceso de material Y/o mal distribuido.
Col. La Presita	Falta Escuela y jardín de niños - Falta de escrituras	Distancia aprox. De Planteles de Educación de 1.6 a 1.9 km caminando de 20 a 23 min. Población aprox. 90 estudiantes nivel preescolar, básico, y medio superior. - más de 199 viviendas sin escritura
Calle Gómez Villareal	Apropiación y bloqueo	Asentamiento de casa por parte del señor Alberto Rangel, bloqueando calle.

9 OBJETIVOS

9.1 OBJETIVO GENERAL

Lograr un desarrollo equilibrado y sustentable con respeto al medio ambiente, así como Crear las medidas necesarias para establecer una interrelación adecuada entre las actividades del hombre y la naturaleza, resguardando la integridad de la ecología y el medio ambiente del municipio, así como generando bienestar para la población mediante un desarrollo sustentable y atendiendo y elevando los servicios urbanos en el centro de Población.

9.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

9.2.1 Medio Físico Natural

9.2.1.1 Hidrología

Respetar los cuerpos de agua y los cauces evitando en todo momento riesgos a la población y sobre todo evitando el deterioro de estos, manteniéndolos limpios para que el flujo del agua de lluvia siga su curso.

9.2.1.2 Usos de suelo

Zonificar de manera compatible entre los usos y actividades que se llevan a cabo en los predios

9.2.1.3 Vegetación

Preservar en buenas condiciones los diversos ecosistemas y la vegetación del centro de población y de las periferias, sin que estos sean afectados o disminuyan de forma irracional.

9.2.1.4 Medio ambiente

Preservar el medio ambiente del centro de población, así como crear una interrelación adecuada entre las actividades humanas y la naturaleza, evitando la degradación ambiental, la mala utilización y sobre explotación de los recursos naturales, de tal manera que se lleve a cabo un desarrollo sostenible.

9.2.2 Medio Físico Construido

Impulsar un espacio con características favorables que construyan un ambiente urbano de confort y de calidad en servicios públicos, integrando espacios de convivencia, esparcimiento, y recreación, forjando una imagen urbana, legible y representativa de la población, controlando y regulando el crecimiento y desarrollo urbano ordenado, para un nivel mayor en calidad de vida para la sociedad.

Otorgar seguimiento a la regularización de la tenencia de la tierra a efecto de dar certeza jurídica en la propiedad de quien así lo necesite, prestando atención de manera particular a los habitantes de la Presita coordinándose (las autoridades) con las instancias de orden estatal federal y municipal para resolver de manera efectiva este tema

Evitar a tiempo los asentamientos humanos irregulares otorgando programas de vivienda acordes a las necesidades de los habitantes.

Implementar programas de mejoramiento de vivienda por parte del (Instituto de la vivienda y ordenamiento de la propiedad (IVSOP)

9.2.3 Infraestructura urbana

Brindar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de calidad, calidez y buen servicio al usuario.

Incorporar a la ciudadanía en general por medio del espacio cultura del agua.

Implementar un programa de recaudación para el pago oportuno del agua y así aumentar los ingresos del municipio.

Otorgar equipamiento digno para atender las demandas que el Centro de población requiere, dando una respuesta inmediata a queja, reportes y solicitudes de usuarios. Programar de manera anual la pavimentación en calles y banquetas del centro de población, así como el alumbrado y la recolección de basura.

Buscar nuevas estrategias para el ahorro de energía eléctrica.

9.2.4 Aspectos Demográficos

Elevar el nivel y la identidad de la población de la zona de estudio, identificando y fortaleciendo los aspectos que mejoren sus condiciones de habitabilidad e incrementando la tasa de crecimiento y la población.

9.2.5 Aspectos Sociales

Elevar la calidad de vida, impulsando la conservación y creación de los espacios para las actividades de educación, cultura, salud, recreación y deporte, para los habitantes del centro de población, con el fin de crear una integración social y evitar la inseguridad.

9.2.6 Aspectos Económicos

Crear fuentes de empleo en las comunidades del municipio, impulsando el Turismo, promoviendo la inversión pública y privada, fortaleciendo las actividades comerciales, así como el establecimiento de industrias de bajo impacto ambiental y potencializar las zonas agrícolas, conservando un equilibrio ecológico.

10 METAS

Corto plazo (2017-2020): Lograr que la localidad de San Antonio Tepezalá cuente con los servicios de infraestructura básica y equipamiento para que los pobladores tengan un entorno con calidad de vida urbano y puedan prosperar en las actividades económicas con una infraestructura suficiente y para todos. No olvidando de solucionar las cuestiones de tenencia de la tierra para que se pueda administrar el territorio de una manera sostenible.

Mediano plazo (2021-2030): Fortalecer la actividad económica del sector comercial industrial y de servicios, mejorando los elementos de identidad que caracterizan a la localidad de San Antonio Tepezalá, brindando un mejor servicio y dotando de actividades diversas para que los visitantes puedan disfrutar de la riqueza endémica que los pobladores pueden ofrecer.

Largo plazo (2031-2040): Colocar a la delegación de San Antonio Tepezalá como uno de los polos de desarrollo para la inversión de empresas en los ramos comercial industrial y de servicios, fungiendo como polo de desarrollo del municipio de Tepezalá (ciudad alterna).

11 ESTRATEGIAS

11.1 ASPECTOS NATURALES

- Delimitar la zona federal de ríos arroyos y presas
- Realizar el desazolve en escurrimientos
- Equipar con áreas de esparcimiento en zonas para el aprovechamiento ecoturístico en la zona cercana a la Presita
- Sancionar a las personas que tiren basura o escombros o tepetate, en ríos y arroyos

11.2 ASPECTOS URBANOS

- Proponer una estructura vial que permita el flujo vehicular y peatonal, a corto, mediano y largo plazo con la proyección de vialidades periféricas.
- Creación de una zona micro industrial
- Mantenimiento general en las escuelas de todos los niveles educativos
- Pavimentación de calles faltantes en la localidad en porcentajes sucesivos.
- Solicitar la construcción de un jardín de niños y escuela primaria al norte de San Antonio
- Dotación de mobiliario en parques y jardines
- Colocación y actualización de nomenclatura y señalamientos en todas las calles
- Gestión de las licencias y permisos de construcción en función al código urbano vigente
- Gestión de recursos federales para equipar, y mejorar la Unidad Deportiva Salvador Silva.
- Para el debido escurrimiento y drenado de la Unidad Deportiva y el jardín principal, se plantea un colector que permita el desalojo de las aguas pluviales hasta el río San Pedro
- Establecimiento de los sentidos de circulación y nomenclatura vial.

11.3 ASPECTOS SOCIALES

- Patrullaje constante en la localidad de San Antonio
- Brigadas de salud con el esquema de vacunación básico para niños menores de cinco años
- Valorar la posibilidad de incluir los servicios de recolección de fauna canina y felina apegado a las normas de la secretaria de salud
- Realización de talleres culturales y deportivos para la población joven y adulta
- Incrementar las actividades deportivas en la localidad con competencias internas en diferentes disciplinas deportivas

11.4 ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

11.4.1 Zonificación primaria



Del lado poniente de San Antonio, se puede observar la zona de conservación que abarca flora y fauna de diferentes especies y a su vez se encuentra el Río San Pedro.

La mayor parte del suelo será destinada para el aprovechamiento agrícola, dejando un porcentaje menor a la zona de industrial, de comercios y servicios, las cuales estarán ubicadas al oriente de la ciudad, colindando con la carretera 71 (Luis Moya-Pabellón de Arteaga).

Al centro de San Antonio se encontrarán las zonas de consolidación y de mejoramiento, las cuales se prevé que en un futuro tendrán un crecimiento, por lo cual se les destina a sus alrededores el uso del suelo apto para su crecimiento y desarrollo, siendo ubicada esta zona principalmente al norte de San Antonio.

11.4.2 Cobertura de red de agua potable



La estrategia para este tema consiste en que las líneas en rojo representan las áreas que demandan el servicio de red de agua potable, por lo cual se deberá de destinar cobertura principalmente en las zonas señaladas para abastecer a la población de este servicio.

Teniendo así una cobertura total en base a obras de infraestructura para el abastecimiento y control del agua que se brindara a los ciudadanos de San Antonio.

11.4.3 Cobertura de red de drenaje



Dentro de las estrategias, se cuenta una para lo que es el servicio de drenaje, ya que como en el mapa de agua potable se encuentra en línea roja las zonas que no cuentan con este servicio, por lo cual se debe de tomar también en cuenta para cubrir dichas zonas y aprovisionar de la infraestructura necesaria para la cobertura total del mismo.

11.4.4 Cobertura de red de energía eléctrica



Se aprecia con líneas de color amarillo las zonas que cuentan con energía eléctrica, es decir el 98% de la ciudad de San Antonio dispone de este servicio.

Mientras que las líneas de color rojo son aquellas zonas que no cuentan con energía eléctrica, para lo cual es importante implementar la infraestructura necesaria para cubrir el 2% que falta.

11.4.5 Cobertura de alumbrado público



En la zona de la presita se puede apreciar que es la que menor cobertura en alumbrado público tiene. Por lo cual es necesario tener en cuenta aquellas zonas que se marcan con color rojo dentro del mapa, para la implementación de alumbrado público, dándole uso y seguridad a los habitantes de San Antonio de Tepezalá.

11.4.6 Colocación de contenedores



Dentro de este mapa se puede apreciar con mayor visibilidad la falta de cobertura que San Antonio de Tepezalá, teniendo como una de las soluciones la implementación de contenedores en las zonas sin cobertura, colocando estos en cada esquina de las manzanas existentes de San Antonio, a su vez teniendo un reacomodo de los doce contenedores con los que la ciudad ya cuenta para el acceso y uso de ellos de manera adecuada.

Cabe destacar que la zona con que no se cuenta cobertura de este servicio es al oriente, ya que no se dispone de ningún contenedor para los habitantes de esa zona.

11.4.7 Puntos de conflicto social



Para los puntos de conflicto existentes en San Antonio de Tepezalá se puede observar de los mapas anteriores que se dan debido a una falta de infraestructura, ya sea por energía eléctrica o de algún otro tipo de servicio.

Estos problemas se pueden mitigar brindando infraestructura a la zona e implementando medidas de seguridad para el beneficio y buena calidad de vida de la población.

11.4.8 Zonificación secundaria y etapas de crecimiento



Dentro de la zonificación secundaria se puede observar las distribuciones y usos destinados del suelo y de las vialidades según su uso y e importancia, teniendo vialidades de tipo colector con medidas de 16m, así como también se contemplan las vialidades de tipo local con medidas de 12m mínimas de paramento a paramento.

A su vez se presenta la implementación de equipamiento urbano como lo es un Subcentro de barrio que abarca la colocación de elementos de educación básica, ubicado en la zona de la presita. Un Centro deportivo ubicado al sur poniente de San Antonio cerca de la carretera número 22 junto con un corredor comercial.

11.4.9 Estructura vial



La estructura vial que se plantea en este programa es para la regulación de los posteriores alineamientos que se den con el desarrollo urbano de la zona, lo cual facilitará a manera de tiempo y conocimiento, como instrumento normativo, el cual evitará posibles invasiones a caminos ya existentes o derechos de vía.

Cabe señalar que las propuestas de vialidades marcadas en esta estrategia corresponden a los derechos de vía que corresponde entre parcelas y terrenos, así como algunas terracerías bien conocidas entre los habitantes, con el fin de afectar de la menor manera a las propiedades que queden anexas a estas mismas vialidades.

Dentro de la estrategia vial se plantea tener una serie de circuitos que permitan el acceso a la localidad desde cualquier punto y no solo por la calle 16 de septiembre, la vía principal por la carretera de Rincón de Romos-Tepezalá deberá tener una sección de 40 metros.

Las avenidas secundarias planteadas tendrán un ancho mínimo de 16 metros que se constituyen como vías secundarias y las calles locales tendrán un ancho mínimo de 12 metros de sección.

11.4.10 Restricciones

Los principales factores de riesgo natural son los correspondientes a las escorrentías de los arroyos en temporada de lluvias, especialmente el escurrimiento de la zona poniente que va de norte a sur, desembocando en la zona sur-poniente del centro de población en el Río San Pedro y parte de las viviendas que se encuentran ubicadas en dicha zona.

En cuanto a cuerpos de agua solo cabe destacar las restricciones correspondientes al nivel máximo ordinario y extraordinario (NAMO,NAME) del Río San Pedro.

Para ello se ha propuesto una zona de mejoramiento en la parte oriente del rio san pedro en una franja que se debe dejar libre de 20 metros después del nivel de aguas máximas extraordinarias. NAME

12 BASE FINANCIERO – PROGRAMÁTICAS

El Comité de Planeación para el Estado, de acuerdo a la Ley de Planeación para el Estado de Aguascalientes vigente, coordinara las acciones de inversión y gasto corriente. Para ello, el presidente municipal de San Antonio Tepezalá habrá de participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo y sobre todo, cuidara que la programación y la ejecución sean compatibles con el presente Programa de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

En cuanto a las obras que no estén dentro del rango de las que construye la delegación de San Antonio Tepezalá, la Secretaria de Gestión Urbanística y Ordenamiento del Territorio de Gobierno del Estado y la Presidencia Municipal de Tepezalá procuraran la búsqueda de los recursos ante otras instancias para la realización de dichas obras.

Así mismo, se buscará la captación de recursos de los programas federales con el fin de financiar la realización de programas, proyectos y obras contenidas en este Programa de Desarrollo Urbano, esto con el fin de apoyar y avalar la aplicación de este Programa.

De acuerdo a las obras y proyectos estratégicos señalados en las estrategias de este Programa de Desarrollo, en la matriz de corresponsabilidad sectorial se asigna la prioridad que han de llevar las obras y proyectos mencionados de acuerdo a la urgencia y necesidad de actuar para contrarrestar la problemática existente en el territorio municipal.

13 CRITERIOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

La competencia Federal, Estatal y Municipal, así como de interés privado y público se muestra en la siguiente tabla, donde se delimitan los tiempos de ejecución, y la importancia según el rango de los proyectos planteados para la cabecera municipal de Tepezalá.

RUBRO	ACCIONES	METAS			UBICACIÓN	PRIORIDAD	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL				
		CORTO 2017-2021	MEDIANO 2022-2027	LARGO 2028-2033				MPIO	EDO	FED.	PRIV.	
VEGETACION	REFORESTACIÓN DE ZONAS FEDERALES	X	X	X	LA PRESITA Y ARROYOS	B		X	X			
	PROGRAMA DE JARDINES EN CAMELLONES Y PLAZAS PUBLICAS	X	X	X	ZONA DE ESTUDIO	B		X				X
	PROGRAMA DE REMOCION DE VEGETACIÓN EN EL ARROYO VEHICULAR	X	X		ZONA DE ESTUDIO	C		X				X
FACTORES DE RIESGO Y MEDIO AMBIENTE	DELIMITACIÓN DE ZONAS FEDERALES		X		ZONA DE ESTUDIO	A					X	
	PROGRAMA DE DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA	X	X	X	ZONA DE ESTUDIO	B		X	X			X
	PROGRAMA DE DOTACIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA	X	X	X	ZONA DE ESTUDIO	A		X	X			X

14 INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

En la aprobación, modificación o cancelación de los programas que establece este Código, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento de elaboración, consulta, opinión, aprobación, publicación y registro: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 111 DE COTEDUVI

I.- El Ejecutivo del Estado o el ayuntamiento correspondiente por conducto de la Dirección Municipal y/o del Instituto Municipal o Metropolitano de Planeación en su caso, dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de programa de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio respectivo, o el proyecto de modificaciones o cancelaciones de algún programa, difundiéndolo ampliamente;

II.- Se establecerá un plazo mínimo de treinta días naturales y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto de programa de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio o del proyecto de modificaciones o cancelaciones de algún programa;

III.- Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las adecuaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante 10 días naturales previos a la aprobación del programa de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio o de las modificaciones o cancelaciones de algún programa;

IV.- Posteriormente a la terminación de la consulta pública, el proyecto de programa o de modificaciones o cancelaciones, se someterá en un plazo no mayor de 30 días naturales a la opinión del Comité Municipal correspondiente y/o de la Comisión Estatal;

V.- Cumplidas las formalidades a las que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, el programa respectivo o las modificaciones o cancelaciones de algún programa serán aprobados en su caso, por el Ejecutivo del Estado, el ayuntamiento o ayuntamientos correspondientes o por la Comisión de Conurbación correspondiente, dentro de los 30 días naturales posteriores a la opinión u opiniones de este y se publicarán en forma completa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en forma abreviada en un diario de circulación en la Entidad y, en su caso, en las gacetas o bandos municipales dentro de los 45 días naturales siguientes a su aprobación; y

VI.- Los diversos programas una vez aprobados y publicados, así como sus modificaciones o cancelaciones, se inscribirán en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y en la oficina registral de la SEGUOT o en la Dirección Municipal respectiva y/o en el Instituto Municipal o Metropolitano de Planeación, en su caso.

No tendrá validez jurídica el programa que no cumpla con el procedimiento de formalización y los plazos que establece este artículo. La autoridad respectiva tendrá que iniciar de nuevo el procedimiento de formalización en la etapa anterior en la que se quedó.

15 PROYECTOS ESTRATÉGICOS

- 15.1 APOYO DEL IVSOP Y CORETT, PARA REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS SIN ESCRITURAS.
- 15.2 REVISIÓN TÉCNICA DEL POZO EXISTENTE O PERFORACIÓN DE OTRO SEGÚN SEA EL CASO.
- 15.3 PROGRAMA DE ADECUACIÓN DE FACHADAS EN TODA LA LOCALIDAD SOBRE TODO EN LA PARTE NORTE Y PERIFÉRICA SUR.
- 15.4 AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 22.
- 15.5 MEJORAMIENTO CONTINUO DEL CAMPO DE BÉISBOL.
- 15.6 PROGRAMA DE DELIMITACIÓN Y RESGUARDO DE ZONAS FEDERALES EN LA MARGEN DEL RIO SAN PEDRO.
- 15.7 PROYECTO DE GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA.
- 15.8 CREACIÓN DEL CORREDOR COMERCIAL CON UNA FRANJA DE 100M SOBRE LA CARRETERA ESTATAL.
- 15.9 22 DESDE EL RIO SAN PEDRO HASTA LA CARRETERA AGS- LUIS MOYA.
- 15.10 PROGRAMA DE LIMPIEZA REFORESTACIÓN DE CAUCES DEL RIO SAN PEDRO Y EN EL VASO DE LA PRESITA.
- 15.11 ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR E BASURA.

- 15.12 PAVIMENTACIÓN DE CALLES LOCALES PERIFÉRICAS.
- 15.13 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE LA LOCALIDAD.
- 15.14 ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL PARA CONDUCIR EL AGUA DEL ESCURRI-MIENTO QUE CRUZA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE A PONIENTE CON PASOS VEHICULARES ADECUADOS Y RESGUARDANDO LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS. CALLE 16 DE SEP ESQUINA CON LA PRESITA.
- 15.15 EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN ESCUELAS DE LOS TRES NIVELES EDUCATIVOS.
- 15.16 DOTACIÓN DE PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CALLE PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES.
- 15.17 CREACIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA CON VELARÍA.
- 15.18 TRANSPORTE PÚBLICO PARA TRANSPORTAR NIÑOS Y JÓVENES A LA ESCUELA.
- 15.19 CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO DEPORTIVO Y CULTURAL.
- 15.20 CREACIÓN DE SUBCENTRO URBANO AL NORTE Y AL SUR DE LA LOCALIDAD
- 15.21 AMPLIACIÓN DE CASA DE SALUD Y AMPLIACIÓN DE TIEMPO DE ATENCIÓN DEL PERSONAL Y ABASTO DE MEDICINAS.
- 15.22 CONSTRUCCIÓN DE TEMPLO EN LA PARTE NORTE
- 15.23 INUNDACIONES AGUAS NEGRAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA
- 15.24 PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES
- 15.25 INCREMENTO DE RONDINES DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD
- 15.26 CONSTRUCCIÓN DE UN RASTRO MUNICIPAL
- 15.27 CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO MUNICIPAL
- 15.30 ESTABLECIMIENTO DE TIENDAS DE CONVENIENCIA
- 15.31 REALIZAR GESTIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES BANCARIAS

16 ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

La evaluación del presente programa una vez aprobado, corresponde al H. Ayuntamiento de Tepezalá, a través del área de Planeación y Desarrollo Urbano, la cual deberá realizarse cada periodo correspondiente a la administración municipal, esto con el fin de actualizar y/o modificar el presente Programa, realizando el proceso que indique la legislación vigente correspondiente.

Las instancias gubernamentales que apoyarán el programa serán de ámbito Federal, Estatal y Municipal.

17 DIRECTORIO

Prof. Omar Israel Camarillo.- Presidente Municipal

C. Juan Carlos Cruz Silva.- Regidor

C. Ma. Guadalupe Castillo.- Espinoza Regidor

Prof. Juan Carlos Rangel Romo.-Regidor

C. Ma. Del Refugio Quintanilla Jaime.- Regidor

C. Sofía Ruiz Dondiego.- Regidor

C. Héctor Ramírez Pasillas.- Regidor

C. Beatriz Gutierrez Ramirez.- Síndico

DIRECTORES DE AREA

DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL

DIRECTORA DEL DIF

DIRECTORA DE FINANZAS

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTORA DE CONTRALORIA Y CAPITAL HUMANO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DEPORTES
DIRECTOR JURIDICO

18 PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

PARTICIPANTES EN LA OBTENCION DE INFORMACION DE LA LOCALIDAD Y PROMOVENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN ANTONIO TPEPZALA (apoyo en recopilación de información de campo e información específica de la localidad)

Sandra Coronado Ruiz
Jaime De León Medina
Sanjuana Verónica Delgado González
José Alberto Castro Honorato
Oscar Antonio Ramírez Sosa
José Cayetano Jaime Esparza
Lucia Bernal Román
Cecilia Encian Villareal

19 ANEXO CARTOGRÁFICO

20 BIBLIOGRAFIA

Fuente: <http://www.aguascalientes.gob.mx/Estado/municipios/tepezala.aspx>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley de Planeación
Ley General de Asentamientos Humanos
Ley Agraria
Constitución del Estado de Aguascalientes
Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes
Información de archivos de la Casa de la cultura de San Antonio Tepezalá



CONSULTA

ARCHIVO PARA

CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:

Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Tepezalá 2019-2040.	2
Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población San Antonio de Tepezalá 2019-2040.	93

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 842.00; número suelto \$ 40.00; atrasado \$ 48.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 695.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 976.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.